



BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS¹

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°
5-2021-CS/MDL-1**

PRIMERA CONVOCATORIA

**CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA
CREACION DEL PUENTE CARROZABLE AMARUYOCC EN
EL ANEXO DE TUCUTA, DISTRITO DE LARAMATE -
PROVINCIA DE LUCANAS - DEPARTAMENTO DE
AYACUCHO - CUI N° 2534389**

¹ Estas bases se utilizarán para la contratación de la ejecución de obras. Para tal efecto, se deberá tener en cuenta la siguiente definición:

Obra: Construcción, reconstrucción, remodelación, mejoramiento, demolición, renovación, ampliación y habilitación de bienes inmuebles, tales como edificaciones, estructuras, excavaciones, perforaciones, carreteras, puentes, entre otros, que requieren dirección técnica, expediente técnico, mano de obra, materiales y/o equipos.

DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.

SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)

CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

Importante

- *Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.rnp.gob.pe.*
- *Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en <https://www2.seace.gob.pe/>.*
- *En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.*

1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento, así como el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en el numeral 72.4 y el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

Importante

- *No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.*
- *Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente.*

1.6. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 y en el artículo 90 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

Importante

- *Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.*
- *En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.*
- *No se tomarán en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.*

1.7. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

Importante

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

En la apertura electrónica de la oferta, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

Asimismo, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, declara no admitidas las ofertas que se encuentran por debajo del noventa por ciento (90%) del valor referencial o que excedan en más del diez por ciento (10%) del valor referencial.

1.8. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación consiste en la aplicación de los factores de evaluación previstos en el Capítulo IV de la sección específica de las bases a las ofertas admitidas, con el objeto de determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje, se toma en cuenta lo indicado en el numeral 74.2 del artículo 74 del Reglamento.

En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, la determinación del orden de prelación de las ofertas empatadas se efectúa siguiendo estrictamente el orden establecido en el numeral 91.1 del artículo 91 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

Importante

En el caso de contratación de obras que se ejecuten fuera de la provincia de Lima y Callao, cuyo valor referencial no supere los novecientos mil Soles (S/ 900,000.00), a solicitud del postor se asigna una bonificación equivalente al diez por ciento (10%) sobre el puntaje total obtenido por los postores con domicilio en la provincia donde se ejecuta la obra, o en las provincias colindantes, sean o no pertenecientes al mismo departamento o región. El domicilio es el consignado en la constancia de inscripción ante el RNP². Lo mismo aplica en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando algún ítem no supera el monto señalado anteriormente.

1.9. CALIFICACIÓN DE OFERTAS

Luego de culminada la evaluación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda califica a los postores que obtuvieron el primer, segundo, tercer y cuarto lugar, según el orden de prelación, verificando que cumplan con los requisitos de calificación detallados en el numeral 3.2 del Capítulo III de la sección específica de las bases. La oferta del postor que no cumpla con los requisitos de calificación es descalificada.

Si alguno de los cuatro (4) postores no cumple con los requisitos de calificación, se aplica lo establecido en los numerales 75.2 y 75.3 del artículo 75 del Reglamento.

1.10. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. La corrección aritmética a la que hace referencia el numeral 60.4 de dicho artículo procede para la ejecución de obras a suma alzada.

El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil.

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

1.11. RECHAZO DE LAS OFERTAS

Previo al otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o comité de

² La constancia de inscripción electrónica se visualizará en el portal web del Registro Nacional de Proveedores: www.rnp.gob.pe

selección, según corresponda, revisa las ofertas económicas que cumplen los requisitos de calificación, de conformidad con lo establecido para el rechazo de ofertas, previsto en los numerales 68.5 y 68.6 del artículo 68 del Reglamento, de ser el caso.

De rechazarse alguna de las ofertas calificadas, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, revisa el cumplimiento de los requisitos de calificación de los postores que siguen en el orden de prelación, en caso las hubiere.

1.12. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Definida la oferta ganadora, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, otorga la buena pro, mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, evaluación, calificación, descalificación y el otorgamiento de la buena pro.

1.13. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

Importante

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.

CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante la Entidad convocante, y es conocido y resuelto por su Titular, cuando el valor referencial sea igual o menor a cincuenta (50) UIT. Cuando el valor referencial sea mayor a dicho monto, el recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

En los procedimientos de selección según relación de ítems, el valor referencial total del procedimiento determina ante quién se presenta el recurso de apelación.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Importante

- *Una vez otorgada la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.*

Luego de otorgada la buena pro no se da a conocer las ofertas cuyos requisitos de calificación no fueron analizados y revisados por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda.

- *A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.*
- *El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE o en la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad, según corresponda.*

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

CAPÍTULO III DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en los artículos 139 y 175 del Reglamento, así como los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

Importante

En los contratos de ejecución de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el artículo 149 del Reglamento, siempre que:

- a) El procedimiento de selección original del cual derive el contrato a suscribirse sea una Adjudicación Simplificada.*
- b) El plazo de ejecución de la obra sea igual o mayor a sesenta (60) días calendario; y,*
- c) El pago a favor del contratista considere, al menos, dos (2) valorizaciones periódicas, en función del avance de obra.*

3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesorias, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de

realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución; sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

- 1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo>).*
- 2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.*
- 3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.*
- 4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.*

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza>).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

3.5. ADELANTOS

La Entidad puede establecer la entrega de adelantos directos y adelantos para materiales o insumos, de conformidad con el artículo 180 del Reglamento, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

3.6. VALORIZACIONES

Las valorizaciones son la cuantificación económica de un avance físico en la ejecución de la obra, realizada en un período determinado, tienen el carácter de pagos a cuenta y son elaboradas

el último día de cada período previsto en la sección específica de las bases, por el inspector o supervisor, según corresponda y el contratista.

En caso se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago de las valorizaciones se realizará a quien se indique en el contrato de consorcio.

Advertencia

En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.

3.7. REAJUSTES

Los reajustes se calculan conforme lo indicado en el numeral 38.3 del artículo 38 y el artículo 195 del Reglamento.

Importante

Tanto la elaboración como la aplicación de las fórmulas polinómicas se sujetan a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 011-79-VC y sus modificatorias, ampliatorias y complementarias.

3.8. PENALIDADES

3.8.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

3.8.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

3.9. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

3.10. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.

SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)

CAPÍTULO I GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : Municipalidad Distrital de Laramate
RUC N° : 20287369248
Domicilio legal : Jirón Ica S/N Plaza Principal – Laramate – Lucanas – Ayacucho
Teléfono: : 944247354 - 915981725
Correo electrónico: : munilaramate2@gmail.com

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación de la ejecución de la obra **CREACION DEL PUENTE CARROZABLE AMARUYOCC EN EL ANEXO DE TUCUTA, DISTRITO DE LARAMATE - PROVINCIA DE LUCANAS - DEPARTAMENTO DE AYACUCHO - CUI N° 2534389.**

1.3. VALOR REFERENCIAL³

El valor referencial asciende a S/590 612.60 (Quinientos noventa mil seiscientos doce con 60/100 soles), incluidos los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución de la obra. El valor referencial ha sido calculado al mes de noviembre de 2021.

| Valor Referencial (VR) | Límites ⁴ | |
|------------------------|----------------------|--------------|
| | Inferior | Superior |
| S/590 612.60 | S/531 551.34 | S/649 673.86 |

Importante

- *El precio de las ofertas no puede exceder los límites del valor referencial de conformidad con el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley.*

1.4. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

Documento y fecha de aprobación del expediente de contratación : Resolución de alcaldía N°120-2021-MDL/A
25 de noviembre del 2021

Documento y fecha de aprobación del expediente técnico : Resolución de Alcaldía N° 115-2021-MDL-ALC
16 de noviembre del 2021

³ El monto del valor referencial indicado en esta sección de las bases no debe diferir del monto del valor referencial consignado en la ficha del procedimiento en el SEACE. No obstante, de existir contradicción entre estos montos, primará el monto del valor referencial indicado en las bases aprobadas.

⁴ De acuerdo a lo señalado en el artículo 48 del Reglamento, estos límites se calculan considerando dos (2) decimales. Para ello, si el límite inferior tiene más de dos (2) decimales, se aumenta en un dígito el valor del segundo decimal; en el caso del límite superior, se considera el valor del segundo decimal sin efectuar el redondeo.

1.5. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Recursos determinados.

Importante

La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.

1.6. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de precios unitarios, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

1.7. MODALIDAD DE EJECUCIÓN

No corresponde.

1.8. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la ejecución de la obra está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

1.9. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA

El plazo de ejecución de la obra materia de la presente convocatoria, es de noventa (90) días calendario, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación y en el expediente técnico de obra.

1.10. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES Y DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA

Los participantes registrados tienen el derecho a recabar las bases y el expediente técnico de la obra en versión impresa o digital, según su elección, para cuyo efecto deben:

| | | |
|------------------------------|---|---|
| Pagar en | : | Caja de la entidad |
| Recoger en | : | Unidad de Logística de la entidad |
| Costo de bases | : | Impresa: S/ 8.30 (Ocho con 30/100 soles) |
| Costo del expediente técnico | : | Impreso: S/ 0.10 céntimos por hoja. Digital: S/0.5 % de la UIT |

Las bases y el expediente técnico se entregan inmediatamente después de realizado el pago correspondiente. Excepcionalmente, el expediente técnico en versión impresa puede ser entregado dentro del plazo máximo de un (1) día hábil de efectuado el pago.

Importante

- *La Entidad debe entregar una constancia o formulario de cargos en donde consta que el participante recibió el expediente técnico completo. Dicha constancia o formulario debe incluir un índice del contenido del expediente técnico y número de folios correspondientes.*
- *El costo de entrega del ejemplar de las bases y del expediente técnico, no puede exceder el costo de su reproducción.*

Advertencia

Las Entidades deben cautelar bajo responsabilidad que la versión impresa y digital del expediente técnico correspondan a la versión original del expediente técnico aprobado.

1.11. ACCESO VIRTUAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA

El expediente técnico de la obra en versión digital se encuentra publicado en el SEACE, obligatoriamente, desde la fecha de la convocatoria del presente procedimiento de selección.

1.12. BASE LEGAL

- Ley N° 31084 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021.
- Ley N°31085 Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2021.
- Decreto Supremo N° 011-79-VC.
- D.S. N° 082-2019-EF que aprueba el TUO de la ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- D.S. N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y de Accesos a la Información Pública.
- Decreto Legislativo N° 635 – Código Penal Vigente.
- Decreto Legislativo N° 295 – Código Civil Vigente.
- Reglamento Nacional de Edificaciones (RNE).

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

Importante

De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá, además de un índice de documentos⁵, la siguiente documentación:

2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

- a) Declaración jurada de datos del postor. **(Anexo N° 1)**
- b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁶ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

- c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. **(Anexo N° 2)**
- d) Declaración jurada de cumplimiento del Expediente Técnico, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. **(Anexo N° 3)**

⁵ La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

⁶ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

- e) Declaración jurada de plazo de ejecución de la obra. (**Anexo N° 4**)
- f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (**Anexo N° 5**)
- g) El precio de la oferta en soles y:
- ✓ El desagregado de partidas, cuando el procedimiento se haya convocado a suma alzada.
 - ✓ Los precios unitarios, considerando las partidas según lo previsto en el último párrafo del literal b) del artículo 35 del Reglamento.

Asimismo, la oferta incluye el monto de la prestación accesoria, cuando corresponda. (**Anexo N° 6**)

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

Importante

- *El órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, no puede incorporar documentos adicionales para la admisión de la oferta a los establecidos en este acápite.*
- *El análisis de precios unitarios y el detalle de los gastos generales fijos y variables de la oferta se presentan para el perfeccionamiento del contrato.*
- *El órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, declara no admitidas las ofertas que no se encuentren dentro de los límites del valor referencial previstos en el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley. Asimismo, verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.*

2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los “**Requisitos de Calificación**” que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

2.2.2. Documentación de presentación facultativa:

- a) En el caso de microempresas y pequeñas empresas integradas por personas con discapacidad, o en el caso de consorcios conformados en su totalidad por estas empresas, deben presentar la constancia o certificado con el cual acredite su inscripción en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad⁷.
- b) Solicitud de bonificación del cinco por ciento (5%) por tener la condición de micro y pequeña empresa (**Anexo N°11**).
- c) Los postores con domicilio en la provincia donde se ejecutará la obra, o en las provincias colindantes, sean o no pertenecientes al mismo departamento o región, pueden presentar la solicitud de bonificación por obras ejecutadas fuera de la provincia de Lima y Callao, según **Anexo N° 8**.

⁷ Dicho documento se tendrá en consideración en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

Advertencia

El órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápite "Documentos para la admisión de la oferta", "Requisitos de calificación" y "Factores de evaluación".

2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- b) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- c) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- d) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- e) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁸ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).

- f) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- g) Constancia de capacidad libre de contratación expedida por el RNP⁹.
- h) Programa de Ejecución de Obra (CPM) el cual presenta la ruta crítica y el calendario de avance de obra valorizado.
- i) Calendario de adquisición de materiales o insumos necesarios para la ejecución de obra, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado. Este calendario se actualiza con cada ampliación de plazo otorgada, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado vigente.
- j) Calendario de utilización de equipo, en caso la naturaleza de la contratación lo requiera.
- k) Memoria en la que se señalen las consideraciones que se han tomado en cuenta para la elaboración de los documentos indicados en los literales i), j) y k).
- l) Análisis de precios unitarios de las partidas y detalle de los gastos generales fijos y variables de la oferta, en caso de obras sujetas a precios unitarios¹⁰.
- m) Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del requisito de calificación equipamiento estratégico. En el caso que el postor ganador sea un consorcio los documentos de acreditación de este requisito pueden estar a nombre del consorcio o de uno de sus integrantes.
- n) Copia de los diplomas que acrediten la formación académica requerida del plantel profesional clave, en caso que el grado o título profesional requerido no se encuentre publicado en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales a cargo

⁸ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

⁹ Este requisito no aplica para procedimientos de contratación directa por la causal de carácter de secreto, secreto militar o por razones de orden interno.

¹⁰ La Entidad puede requerir este documento en caso de obras a suma alzada.

- de la de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU¹¹.
- o) Copia de (i) contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal que conforma el plantel profesional clave.
 - p) Relación suscrita por el postor indicando los nombres de los profesionales que participarán en la dirección y ejecución de la obra.
 - q) Declaración jurada suscrita por el postor indicando que dotará al personal de los equipos y herramientas pertinentes para la realización de todos los trabajos.

Importante

¹¹ <https://enlinea.sunedu.gob.pe/>

- *La Entidad debe aceptar las diferentes denominaciones utilizadas para acreditar la carrera profesional requerida, aun cuando no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación (por ejemplo Ingeniería Ambiental, Ingeniería en Gestión Ambiental, Ingeniería y Gestión Ambiental u otras denominaciones).*
- *Los documentos que acreditan la experiencia del personal deben incluir como mínimo los nombres y apellidos del profesional, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la Entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento.*

En caso estos documentos establezcan el plazo de la experiencia adquirida por el profesional en meses sin especificar los días la Entidad debe considerar el mes completo.

De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado. No obstante, de presentarse periodos traslapados en el residente de obra, no se considera ninguna de las experiencias acreditadas, salvo la ejecución de obras por paquete.

Se considerará aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.

Asimismo, la Entidad debe valorar de manera integral los documentos presentados para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el profesional corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido.

- *Cuando el postor ganador de la buena pro presenta como plantel profesional clave a profesionales que se encuentren prestando servicios como residente o supervisor en obras contratadas por la Entidad que no cuentan con recepción, procede otorgar plazo adicional para subsanar, conforme lo previsto en el literal a) del artículo 141 del Reglamento.*
- *En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*
- *En los contratos de ejecución de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento y numeral 151.3 del artículo 151 del Reglamento, siempre que:*
 - a) El procedimiento de selección original del cual derive el contrato a suscribirse sea una Adjudicación Simplificada.*
 - b) El plazo de ejecución de la obra sea igual o mayor a sesenta (60) días calendario; y,*
 - c) El pago a favor del contratista considere, al menos, dos (2) valorizaciones periódicas, en función del avance de obra.*

Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2> opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.

Importante

- *Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución; sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*
- *De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya¹².*
- *La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.*

2.4. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en mesa de partes virtual de la Municipalidad distrital de Laramate, siendo el correo electrónico: munilaramate2@gmail.com.

Importante

En el caso de contratación de obras por paquete, se debe suscribir un contrato por cada obra incluida en el paquete.

2.5. ADELANTOS¹³

2.5.1. ADELANTO DIRECTO

La Entidad otorgará **un (01)** adelanto directo por el **10%** del monto del contrato original.

El contratista debe solicitar formalmente el **adelanto** dentro de los ocho (8) días siguientes a la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos¹⁴ mediante carta fianza o póliza de caución y el comprobante de pago correspondiente. La Entidad debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días contados a partir del día siguiente de recibida la solicitud del contratista.

Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procede la solicitud.

2.5.2. ADELANTO PARA MATERIALES O INSUMOS

La Entidad otorgará adelantos para materiales o insumos por el 20% del monto del contrato original, conforme al calendario de adquisición de materiales o insumos presentado por el contratista.

La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de quince (15) días calendario previos a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales o insumos para cada adquisición, con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer de los materiales o insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de siete

¹² Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.

¹³ Si la Entidad ha previsto la entrega de adelantos, debe prever el procedimiento para su entrega, conforme a lo previsto en los artículos 181 y 182 del Reglamento.

¹⁴ De conformidad con el artículo 153 del Reglamento, esta garantía debe ser emitida por idéntico monto y un plazo mínimo de vigencia de tres (3) meses, renovable por un plazo idéntico hasta la amortización total del adelanto otorgado. Cuando el plazo de ejecución contractual sea menor a tres (3) meses, las garantías pueden ser emitidas con una vigencia menor, siempre que cubra la fecha prevista para la amortización total del adelanto otorgado.

(7) días calendarios anteriores al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos¹⁵ mediante carta fianza o póliza de caución y el comprobante de pago respectivo.

2.6. VALORIZACIONES

El periodo de valorización será mensual y se presentarán durante los cinco (5) primeros días del mes siguiente a la ejecución de los trabajos en tres (3) ejemplares, acompañadas según el caso por los cómputos métricos resultantes de las mediciones de los trabajos ejecutados hasta la fecha y verificados por el Supervisor.

Importante

Cuando el periodo de valorización establecido por la Entidad sea el mensual, el plazo del pago de la valorización se regirá por lo dispuesto en el numeral 194.6 del artículo 194 del Reglamento. En cambio, si la Entidad prevé un periodo de valorización distinto al mensual, se debe establecer los plazos y procedimiento aplicables para la valorización, teniendo en consideración lo dispuesto en el numeral 194.5 del referido artículo, así como el plazo para el pago de las valorizaciones.

2.7. PLAZO PARA EL PAGO DEL SALDO DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA

La Entidad o el contratista, según corresponda, deben efectuar el pago del monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de treinta (30) días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación. Para tal efecto, la parte que solicita el pago debe presentar el comprobante de pago respectivo.

¹⁵ De conformidad con el artículo 153 del Reglamento, esta garantía debe ser emitida por idéntico monto y un plazo mínimo de vigencia de tres (3) meses, renovable por un plazo idéntico hasta la amortización total del adelanto otorgado. Cuando el plazo de ejecución contractual sea menor a tres (3) meses, las garantías pueden ser emitidas con una vigencia menor, siempre que cubra la fecha prevista para la amortización total del adelanto otorgado.

CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

Importante

Es responsabilidad de la Entidad cautelar la adecuada formulación del expediente técnico, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación y en la ejecución de la obra.

3.1. EXPEDIENTE TÉCNICO E INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

TÉRMINOS DE REFERENCIA

EJECUCION DE LA OBRA: “CREACION DEL PUENTE CARROZABLE AMARUYOCC EN EL ANEXO DE TUCUTA, DISTRITO DE LARAMATE – PROVINCIA DE LUCANAS – DEPARTAMENTO DE AYACUCHO”.

1.0 CONSIDERACIONES GENERALES

1.1 ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LARAMATE
Ruc : 20287369248
Domicilio Legal : GRU. DE ARMAS AYACUCHO-LUCANAS-LARAMATE

1.2 DENOMINACION DE LA CONTRATACION

Contratación de ejecución de la obra: “CREACION DEL PUENTE CARROZABLE AMARUYOCC EN EL ANEXO DE TUCUTA, DISTRITO DE LARAMATE – PROVINCIA DE LUCANAS – DEPARTAMENTO DE AYACUCHO”. CUI N° 2534389.

1.3 OBJETO DE LA CONTRATACION

Seleccionar al Postor (Persona Natural o Jurídica), con experiencia acreditada para ejecutar la obra “CREACION DEL PUENTE CARROZABLE AMARUYOCC EN EL ANEXO DE TUCUTA, DISTRITO DE LARAMATE – PROVINCIA DE LUCANAS – DEPARTAMENTO DE AYACUCHO”. CUI N° 2534389, de acuerdo a la normativa técnica y legal vigente.

1.4 OBJETO DE LA CONTRATACION

Seleccionar al Postor (Persona Natural o Jurídica), con experiencia acreditada para ejecutar la obra “CREACION DEL PUENTE CARROZABLE AMARUYOCC EN EL ANEXO DE TUCUTA, DISTRITO DE LARAMATE – PROVINCIA DE LUCANAS – DEPARTAMENTO DE AYACUCHO”. CUI N° 2534389, de acuerdo a la normativa técnica y legal vigente.

1.5 SISTEMA DE CONTRATACION

La ejecución del proyecto se registrá bajo el sistema de **PRECIOS UNITARIOS.**

1.6 MODALIDAD DE EJECUCION **POR CONTRATA**

1.7 FUENTE DE FINANCIAMIENTO

La fuente de financiamiento del proyecto será con **RECURSOS DETERMINADOS.**

1.8 PLAZO DE EJECUCION

El plazo de ejecución de la obra es de noventa (90) días calendarios.

1.9 VALOR REFERENCIAL

El monto del presupuesto del proyecto asciende a la suma de S/ 590,612.60 (Quinientos noventa mil seiscientos doce y 60/100 soles). A precios del mes de noviembre del 2021, desagregado de la siguiente manera:

| METAS FINANCIERAS | | | |
|-------------------|--|-----------|-------------------|
| Item | Descripción | Unidad | Costo S/ |
| 1 | Obras provisionales, seguridad y salud | Gbl | 41,312.04 |
| 2 | Puente Vehicular L=14.60m | Gbl | 350,639.18 |
| 3 | Mitigación ambiental | Gbl | 3,844.44 |
| 4 | Flete | Gbl | 39,438.39 |
| 5 | COSTO DIRECTO | | 435,234.05 |
| 6 | Gastos Generales | 8% | 34,818.72 |
| 7 | Utilidad | 7% | 30,466.38 |
| 8 | SUB TOTAL | | 500,519.15 |
| 9 | IGV | 18% | 90,093.45 |
| 1.00 | TOTAL VALOR REFERENCIAL | S/ | 590,612.60 |

2.0 INFORMACION GENERAL DE LA OBRA

NOMBRE DE LA OBRA : CREACION DEL PUENTE CARROZABLE AMARUYOCC EN EL ANEXO DE TUCUTA, DISTRITO DE LARAMATE – PROVINCIA DE LUCANAS – DEPARTAMENTO DE AYACUCHO

UBICACION : LOCALIDAD: TUCUTA
 DISTRITO: LARAMATE
 PROVINCIAL: LARAMATE
 DEPARTAMENTO: AYACUCHO

CODIGO UNICO DE INVERSION : 2534389

NIVEL DEL ESTUDIO DE INVERSION : ESTUDIO A NIVEL DE PERFIL

FECHA DE APROBACION : 12.NOVEMBRE.2021

APROBACION DE EXPEDIENTE TECNICO : RESOLUCION DE ALCALDIA N° 115-2021-MDL-ALC

FECHA DE APROBACION DE EXPEDIENTE TECNICO : 16.NOVEMBRE.2021

3.0 MEMORIA DESCRIPTIVA DEL EXPEDIENTE TECNICO

1.0 NOMBRE DEL PROYECTO

El proyecto tiene como nombre “**CREACION DEL PUENTE CARROZABLE AMARUYOCC EN EL ANEXO DE TUCUTA, DISTRITO DE LARAMATE – PROVINCIA DE LUCANAS – DEPARTAMENTO DE AYACUCHO**”.

2.0 CODIGO UNICO DE PROYECTO

El Proyecto de Inversión Pública “**CREACION DEL PUENTE CARROZABLE AMARUYOCC EN EL ANEXO DE TUCUTA, DISTRITO DE LARAMATE – PROVINCIA DE LUCANAS – DEPARTAMENTO DE AYACUCHO**” está inscrito en al banco de inversiones con Código Único de Inversiones N° 2534389.

3.0 GENERALIDADES

3.1 Introducción

El presente Expediente Técnico es el resultado del Estudio Definitivo del proyecto “**CREACION DEL PUENTE CARROZABLE AMARUYOCC EN EL ANEXO DE TUCUTA, DISTRITO DE LARAMATE – PROVINCIA DE LUCANAS –**

DEPARTAMENTO DE AYACUCHO”, donde se contempla la construcción del Puente Carrozable Amaruyocc.

3.2 Antecedentes

El presente proyecto surge de la necesidad de revertir las limitaciones en la transibilidad vehicular, evitando así riesgos de accidentes y pérdida de productos agrícolas y pecuarios durante el traslado hacia los centros de distribución y de consumo.

El proyecto surge de la preocupación por las dificultades de acceso vehicular al anexo de Tucuta, el cual se agrava en épocas de avenida, donde el acceso vehicular es restringido. Razón por la cual, así como, ante las solicitudes por parte de las autoridades del anexo de Tucuta, la Municipalidad Distrital de Laramate prioriza la construcción del puente carrozable Amaruyocc.

En este contexto la Municipalidad Distrital de Laramate, en el marco de sus funciones da inicio con la formulación del proyecto de inversión pública a nivel de perfil, el cual con fecha 12.noviembre.2021, es aprobado por UF de la Municipalidad Distrital de Laramate.

3.3 Recopilación de información

Para el desarrollo del estudio se ha recopilado información existente de las zonas del proyecto en las siguientes instituciones:

- Instituto Geográfico Nacional – IGN
- Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET
- Ministerio de Transportes y Comunicaciones
- Instituto Nacional de Informática y Estadística – INEI.
- Municipalidad Distrital de Laramate.
- Entre otros.

4.0 UBICACIÓN Y ACCESIBILIDAD

4.1 Ubicación

El puente carrozable Amaruyocc se encuentra ubicada políticamente:

Departamento : Ayacucho

Provincia : Lucanas

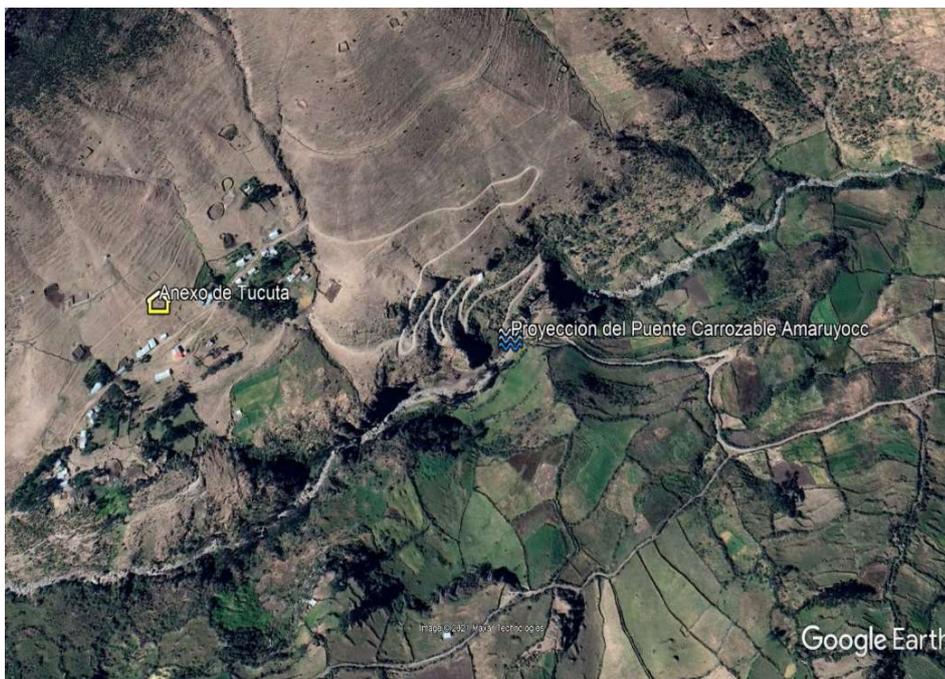
Distrito : Laramate

Localidad : Anexo de Tucuta

Así mismo el proyecto Geográficamente se encuentra ubicando en:

| DESCRIPCION | COORDENADAS | | ALTITUD (msnm) |
|------------------|--------------|------------|----------------|
| | NORTE | ESTE | |
| Puente Amaruyocc | 8'423,694.05 | 519,496.10 | 3,275 |
| Anexo De Tucuta | 8'423,971.53 | 519,845.34 | 3,367 |

Fotografía n° 01: Vista del río Atocata, sector Amaruyocc, donde se proyecta la construcción del puente carrozable.



Fotografía n° 02: Vista satelital del anexo de Tucuta y la Ubicación del puente carrozable Amaruyocc

4.2 Accesibilidad

El acceso al anexo de Tucuta tomando como referencia la ciudad de Palpa como principal mercado económico del distrito de Laramate es como sigue:

| Ruta | Tramo | Estado de Vía | Longitud (Km.) | Tiempo de Recorrido (horas) |
|---------------------------|-------------------------------|--------------------|----------------|-----------------------------|
| Carretera Nacional PE-30D | Palpa – Llauta – Dv. Laramate | Bueno - Asfaltado | 67.80 | 3.00 |
| Carretera Vecinal AY-111 | Dv. Laramate – Dv. Patachana | Regular - Afirmado | 18.46 | 0.45 |
| Camino Vecinal AY -1140 | Dv. Patachana - Dv. Utucuta | Bueno – Afirmado | 1.9 | 0.10 |

| Ruta | Tramo | Estado de Vía | Longitud (Km.) | Tiempo de Recorrido (horas) |
|-------------------|--------------------------------|--------------------------|----------------|-----------------------------|
| Trocha Carrozable | Dv. Utucuta – Puente Amaruyocc | Malo – Trocha Carrozable | 1.5 | 0.25 |

Fuente: Mapa Vial MTC – Departamento de Ayacucho

5.0 UNIDAD EJECUTORA

Nombre : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LARAMATE
Sector : GOBIERNOS LOCALES
Pliego : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LARAMATE

6.0 OBJETIVOS

Objetivo principal

El objetivo principal del proyecto es la Creación del Puente Carrozable Amaruyocc el mismo que contará con 14.60mts de luz. 3.60mts de ancho y 0.50mts de ancho de vereda a cada lado del eje del puente.

El objetico principal del estudio es brindar las condiciones técnicas y la eficiencia del servicio de transitabilidad, a fin de contribuir eficazmente al desarrollo y la integración física, logrando una eficiente infraestructura vial, con la finalidad de propiciar el desarrollo socioeconómico de la población y elevar de esta manera la calidad de vida de la población del anexo de Tucuta.

Objetivos específicos

Dotar a la población del anexo de Tucuta un adecuado sistema de comunicación que les permita el tránsito vehicular seguro, permitiendo; integrarse y transportar sus productos agrícolas y pecuarios en forma rápida hacia los centros de distribución y de consumo.

Además se puede mencionar los siguientes objetivos:

- Mejorar el servicio de transporte de carga y pasajeros.
- Fortalecer la integración física y económica del anexo de Tucuta.
- Ofrecer la seguridad vial a todos y cada uno de los pasajeros que hacen uso de esta vía.
- Reducir los costos de transporte de carga y tiempos de viaje.
- Mejorar el nivel de vida de la población del anexo de Tucuta.
- Generar empleo temporal desde la etapa de estudios, durante la ejecución de obra y durante la operación y mantenimiento.

7.0 DIAGNOSTICO DE LA SITUACION ACTUAL

El Anexo de Tucuca ubicado a 8.5 km de la localidad de Laramate, cuenta con una vía de acceso restringido en una longitud de 2.1 km, presenta características geométricas antirreglamentarias, conforme lo especifica el manual de diseño de caminos no pavimentados de bajo tránsito, presenta un ancho de calzada de 2.5mts, con una superficie de rodadura en terreno natural, no presenta bermas, no cuentan con obras de arte y drenaje, carece de señalización vial.

En la progresiva Km. 1+500, intercepta con el rio Atocata en el sector denominado Amaruyocc. La trocha carrozable en este sector no cuenta con un puente vehicular, por lo que los vehículos tienden a cruzar el rio por el mismo lecho.

En épocas de avenida con la crecida del rio Atocata, este sector se vuelve intransitable, por lo que el anexo de Tucuca queda aislado.

Sin embargo, existe un puente peatonal de piedra por el cual tanto personas como animales se desplazan y/o trasladan a los campos de cultivo, a las capitales del distrito, provincia, departamento y demás mercados.



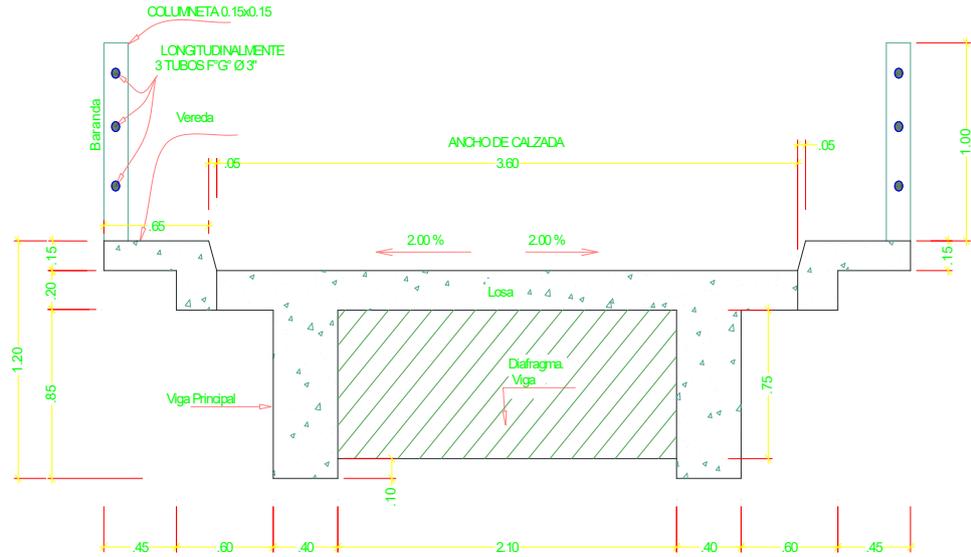
Fotografía n° 03: Vista del puente peatonal de piedra en el sector Amaruyocc.

Fotografía n° 04: Vista de la carretera hacia el anexo de Tucuta – trocha carrozable sobre el rio Atocata en el sector Amaruyocc.

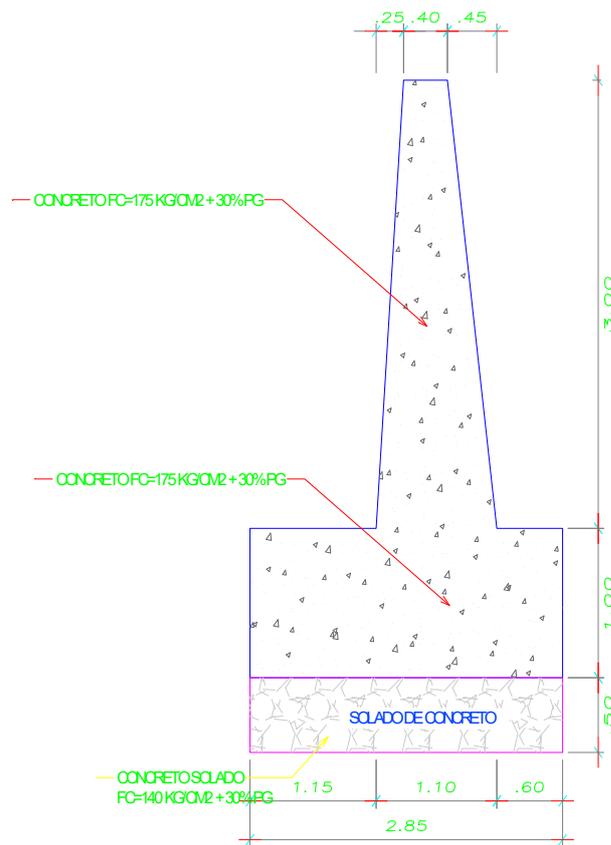


8.0 DESCRIPCION DEL PROYECTO

El proyecto considera la Creación del Puente Carrozable Amaruyocc el mismo que contará con 14.60mts de luz. 3.60mts de ancho y 0.50mts de ancho de vereda a cada lado del eje del puente, incluye barandas.



SECCIÓN TRANSVERSAL



MURO DE ENCAUSAMIENTO

8.1 Concepción estructural

El puente Amaruyoc que se presenta, es de tipo viga-losa, con vigas de concreto y losa de concreto, cuenta con una luz de 14.60mts, el cual se determinó teniendo en consideración la topografía del lugar, el emplazamiento, observación hidrológica de las huellas dejadas de máximas avenidas, aguas mínimas, datos geológicos y geotécnicos.

El puente ha sido proyectado como una sección losa-viga, de concreto armado.

Todo el conjunto estructural del puente conforma la superficie de rodadura de una vía, cuyo diseño proporciona la resistencia y la rigidez necesaria para soportar las cargas de diseño del puente dentro de los rangos apropiados de seguridad y economía. Todo el conjunto de la superestructura estará apoyado sobre dos estribos de concreto armado en ambas márgenes, estas a su vez se sustentarán en el suelo de fundación.

8.2 Descripción de la superestructura

La superestructura está compuesta de elementos de concreto armado $f'c=210$ kg/cm², la losa superior de concreto armado $f'c=210$ kg/cm² tendrá un espesor de 2.20mts y estará unido por medio de la viga principal de diafragma.

La losa de rodadura del puente tendrá un ancho de 3.60mts, que viene a ser el ancho de vía, lateralmente se adosara en forma monolítica dos aceras de 0.50mts de ancho, que se remontaran con barandas de metal soportados por columnas de concreto armado.

El bombeo de la superficie de rodadura será de 2% para drenaje, dicho drenaje terminará en agujeros provistos de tuberías de PVC de 3 pulgadas dispuestos a cada 2.10mts a lo largo del puente.

8.3 Descripción de la subestructura

La subestructura está constituida por dos estribos de concreto armado $f'c=210$ kg/cm², el estribo derecho e izquierdo serán de tipo muro de contención en voladizo y con contrafuertes de concreto armado respectivamente. La cimentación de los estribos será de tipo directa conformado por zapatas de concreto armado $f'c=210$ kg/cm².

8.4 Muro de encauzamiento

Con el objetivo de brindar protección a la estructura del puente se proyecta la construcción de muros de encasamiento de 15mts de largo de altura variable, aguas arriba de concreto ciclópeo $f'c=175$ kg/cm² + 30% de PM.

8.5 Cargas de diseño

El puente Amaruyoc se ha diseñado para soportar las cargas muertas del peso propio de la estructura y las sobrecargas principales que continuación se detallan:

| Naturaleza | Carga |
|------------------------------|--------------------------|
| Vehículo | HL-93 |
| Impacto en vigas principales | 33% |
| Tránsito de aceras | 400 kg/cm ² . |
| Fuerza de frenado | 5% |

Las cargas muertas y sobrecargas de diseño han sido consideradas en cada elemento, cuyo método de diseño se ha optado por la resistencia última del ACI, por ser el método más conveniente y económico en el uso racional de los materiales.

8.6 Normas y reglamento

El dimensionamiento y comportamiento de cargas y diseño de las estructuras del puente se emplearon las especificaciones estándar para puentes, carreteras de la AASHTO LRFD 2007.

9.0 POBLACIÓN BENEFICIARIA

La población beneficiaria del proyecto comprende a 125 habitantes que comprende a la población del anexo de Tucuta.

| Localidad | Población 2021 | N° de familias |
|-----------------|-------------------|----------------|
| Anexo de Tucuta | 125 | 32 |
| Total | 125 | 32 |

Elaboración: datos del Consultor – Trabajo de Campo

10.0 CARACTERÍSTICAS SOCIOECONÓMICAS Y CULTURALES DE LA POBLACIÓN AFECTADA

El anexo de Tucuta presenta las siguientes características socioeconómicas y culturales:

- **Saneamiento básico**

El anexo de Tucuta cuenta con el servicio de agua potable, sin embargo, carece del servicio de alcantarillado y/o sistemas de disposición de excretas. La cobertura del servicio de agua potable es el 85%.

- **Salud**

El servicio de salud para la población del anexo de Tucuta, se brinda en la localidad de Laramate, donde se les brinda atención primaria, las atenciones especiales y/o de mayor riesgo don atendidos en la ciudad de Palpa y/o derivados a los hospitales de la ciudad de Ica. Generalmente la población presenta problemas de salud como las neumonías propias de zona que por su ubicación geográfica se presentan de manera regular, otras enfermedades que se presentan son aquellas ligadas a la higiene y saneamiento, que generalmente se presentan con malestar estomacal.

- **Educación**

La población escolar del anexo de Tucuta, asiste a los niveles Inicial y primaria en la misma localidad, para el año 2020, la población escolar de estos niveles suma 13 alumnos, 6 de nivel inicial y 7 de nivel primaria, para el nivel secundaria los alumnos tienden a trasladarse a los locales escolares ubicados en el anexo de Atocata y Laramate.

- **Actividades económicas**

Las principales actividades económicas del anexo de Tucuta son la agricultura y ganadería, en la agricultura se desarrollan cultivos tradicionales como papa, maíz, cebada, trigo, oca, haba, arveja que principalmente se comercializa en el mercado local.

La ganadería es una actividad complementaria a la agricultura, principalmente prima la crianza de vacunos y ovinos, En lo que respecta a los vacunos, estos se desarrollan en una escala promedio a nivel local, existen la presencia de razas mejoradas de leche y carne.

- **Comercialización**

Para el comercio existen establecimientos comerciales denominados bodegas, donde se comercializa productos de pan llevar, así como productos propios de la producción local.

- **Transporte**

Para el transporte y traslado de pasajeros, se nota la presencia de unidades menores como station wagon, camionetas rurales y motos lineales, en lo que respecta para el traslado de carga de productos y mercancías ingresan camiones de carga.

11.0 CARACTERÍSTICAS FÍSICAS Y CLIMÁTICAS

- **Clima**

La anexo de Tucuta presenta un cuadro climático frío con invierno seco, la temperatura varía de 15° a 8°C la mínima y 20° a 24° la máxima y la precipitación es superior a los 650 mm, se caracteriza por un periodo de máxima precipitación en los meses de diciembre a marzo y de baja pluviosidad en los meses de abril a agosto, se encuentra en la zona de vida Bosque húmedo - Montano Subtropical (bh - MS) y Bosque seco - Montano Bajo Subtropical (bs - MBS).

Topografía

La topografía del lugar es accidentada con pendientes pronunciadas, sus áreas de cultivo están ubicadas en las laderas de los cerros.

Hidrología

El anexo de Tucuta se circunscribe en la cuenca del río Atocata, asentado sobre la cuenca del río Laramate, los caudales aportantes por el río Atocata permite abastecer de agua a la población del anexo de Tucuta tanto para los usos agrícolas y consumo poblacional.

Los caudales aportantes de la cuenca del río Atocata no registran estaciones Hidrométricas que permita estimar el caudal, sin embargo, a través de entrevistas constatadas con el trabajo de campo elaborado para el proyecto se ha estima caudales promedios desde 1.0m³ de agua en el mes de noviembre hasta los 4m³ en los meses de marzo.

Geomorfología

a. Generalidades

Empleando el método denominado "Análisis Fisiográfico con el conocimiento de la relación entre Suelo-Paisaje, se ha podido identificar y describir las diferentes formas del terreno o unidades fisiográficas, cuya delimitación en "paisaje"; "subpaisajes y "elementos de paisajes" dejan reflejar la similitud en su edad y su importancia en su forma y extensión".

b. Unidades Fisiográficas Existentes

Como resultado de la fotointerpretación en la zona de estudio se han identificado las siguientes unidades fisiográficas.

Vertiente allanada (Vsa- b)

Son sectores de topografía llana a ondulada a disectada (pendiente de 4 a 15%). Corresponden tanto a sectores donde la excavación cuaternaria de los valles permitió el explayamiento relativamente amplio de depósitos aluviales, como al desarrollo incipiente de superficies de erosión locales a partir de la base de las vertientes; en ambos casos, los terrenos se conforman de materiales coluvio- aluviales de grava, arena, limo y arcilla dispuestos de manera heterométrica.

La poca pendiente, así como la reducida actividad morfológica de las vertientes aledañas hace que aquí la erosión actual sea bastante restringida, salvo el caso localizado de los terrenos de mayor pendiente y accidentes topográficos, donde se aprecian acciones de escurrimiento difuso y en surcos, así como el desarrollo de pequeñas cárcavas; por otro lado, hay fenómenos erosivos localmente importantes en las faldas de los cerros.

12.0 ESTUDIOS BASICOS

Fisiografía y drenaje

Los rasgos fisiográficos de la zona del proyecto, condicionan un paisaje accidentado, caracterizado por ser una quebrada con pocas pampas y presentan mayores ondulantes ubicado al centro de cadena de cerros rocosos, el valle muestra tendencia a encañonarse, con secciones transversales en U, en sus segmentos más anchos, tal como corresponde a un relieve típicamente antiguo y sugieren un fuerte control tectónico.

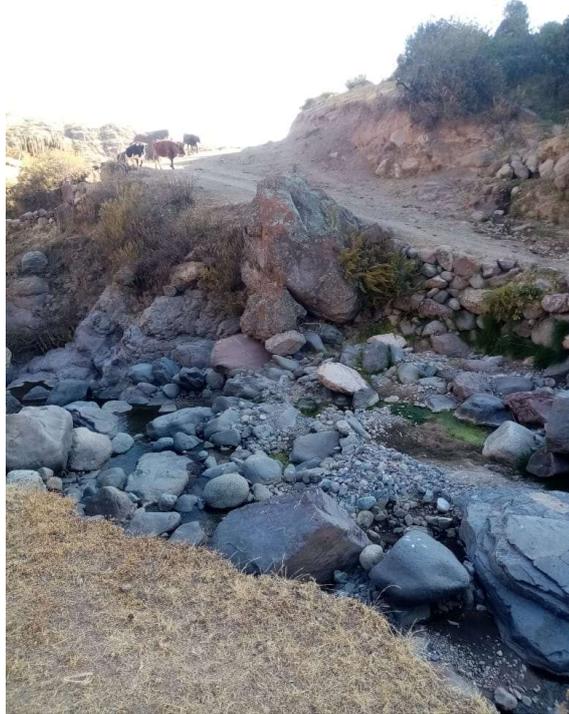
La red hidrográfica de la zona del proyecto está determinada por la microcuenca del río Atocata, la cual está formada por gravas y arenas con cantos rodados, depositados durante procesos aluviales de considerable magnitud, indicando regulares precipitaciones pluviales en el pasado, el río forma en el valle algunas socavaciones y pampas ondulantes.

También se consideran algunos depósitos de huaycos y coluvios arrastrados por gravedad que rellenan algunos valles de corta longitud, ocupados actualmente por algunos pueblos.

Geología y geotécnica

Suelos de cimentación estribo derecho: El perfil estratigráfico está conformado por un estrato de cobertura de suelo de cultivo de 0.00 a 0.60 mts, de color negruzco con

presencia de raíces, subyace un segundo estrato de suelo areno arcilloso SC color marrón, húmedo, de consistencia media de mediana plasticidad que comprende de 0.60 a 0.90mts y como tercer estrato se tiene la presencia de depósito aluvial con matriz de suelo gravo arcilloso, húmedo, compacto hasta profundidades de 1.50mts, a profundidades mayores de 1.50 mts se tiene la presencia de rocas calizas medianamente fracturadas, recomendase que la cimentación del puente sea en el estrato de material aluvial ya que es un estrato consolidado y de buena resistencia.



Fotografía n° 05: Vista del perfil estratigráfico donde se ubicará el estribo derecho del puente.

Suelos de cimentación estribo izquierdo: El perfil estratigráfico está conformado por un estrato de cobertura de suelo de cultivo de 0.00 a 0.40 mts, de color negruzco con presencia de raíces, subyace un segundo estrato de suelo conformado por depósito aluvial con un potente depósito de gravas empaquetadas en una matriz areno arcillosa con presencia de cantos y bolones de hasta 20", este estrato se extiende desde los 0.40 a 1.80mts, a profundidades mayores de 1.80 mts se tiene la presencia de rocas calizas medianamente fracturadas, recomendase que la cimentación del puente sea en el estrato de material aluvial ya que es un estrato consolidado y de buena resistencia.



Fotografía n° 06: Vista del perfil estratigráfico donde se ubicará el estribo izquierdo del puente.

Hidrología e hidráulica

El estudio hidráulico se enfoca en determinar los niveles de agua en la sección proyectada del puente Amaruyocc. Se utilizará el caudal de tiempo de retorno (Tr) de 100 años igual a 118.58 m³/seg, de acuerdo a las recomendaciones del MTC.

La zona de implante del puente Amaruyocc se realiza sobre estratos y salientes de roca, como se indican en el informe geológico y geotécnico, por lo que se producirán erosión y socavaciones, como se observa en la foto, las marcas de agua en los macizos rocosos y muros de encauzamiento.

Fotografía n° 07: Vista de la sección del puente proyectado sobre el río Atocata en el sector Amaruyocc



Topografía y alineamiento del puente

Recopilación de información: Para la elaboración del estudio, se ha obtenido la siguiente información:

Trabajo de campo

Los trabajos de campo consistieron básicamente en el control topográfico, el cual fue llevado a cabo en forma diaria, los datos correspondientes al levantamiento topográfico

han sido procesados en sistemas computarizados, utilizando en software CIVIL 3D 2010, para el procesamiento desde el ingreso de datos, representación de los datos tomados en campo a planos topográficos, cálculos dinámicos, gráficos entre otros.

La toma de datos se efectuó con estación total SOKKIA SET 530R, GPS GARMIN, tres primas, wincha, flexómetros, cámara fotográfica digital, pintura, libretas de campo e implementos de seguridad.

Levantamiento topográfico

El levantamiento topográfico se realizó en coordenadas globales, considerando el primer punto de estación que está ubicada en la margen izquierda del río aguas abajo del puente, aproximadamente a 34 mts, del eje del puente.

En total se obtuvieron 07 estaciones topográficas, 06 puntos de cambio y 03 BMs, que a continuación se detallan:

| BMS | COORDENADAS UTM WGS 84 | | COTA |
|------|------------------------|--------------|----------|
| | ESTE | NORTE | |
| BM-1 | 519,516.02 | 8'423,678.30 | 3,277.92 |
| BM-2 | 519,491.57 | 8'423,695.25 | 3,274.79 |
| BM-3 | 519,500.70 | 8'423,755.59 | 3,274.02 |

Conteo de tráfico

El tráfico se define como el desplazamiento de bienes y/o personas en los medios de transporte; mientras que el tránsito viene a ser el flujo de vehículos que circulan por la vía, pero que usualmente se denomina tráfico vehicular. En el desarrollo del Estudio de Tráfico, se contemplan tres etapas claramente definidas:

- Recopilación de la información;
- Tabulación de la información; y
- Análisis de la información y obtención de resultados.

La realización de los estudios de campo, se llevó a cabo con las coordinaciones respectivas con la Municipalidad Distrital de Laramate, para definir la ubicación de las estaciones de control, a fin de ejecutar los Conteos de volumen de tráfico vehicular con la finalidad de determinar el volumen vehicular en un punto específico de la vía o intersección. La información fue recogida diferenciando composición vehicular, direccionalidad y periodos de conteo (diario). La medición se realizó en un mínimo de 2 días durante las 24 horas.

Para calcular el Índice Medio Diario Anual (IMDa) de tráfico vehicular se utilizaron los factores de corrección promedio del mes de octubre según la información de la Oficina de Planificación y Presupuesto del Ministerio de Transporte y Comunicaciones correspondiente al peaje PO 48 (Peaje Pampa Galeras) ubicado en el tramo Puquio – Nazca, para el mes de octubre.

- Tráfico de vehículo ligero = 0.945465639258661
- Tráfico de vehículo pesado = 1.11435457213412

El índice Medio Diario (IMD) se calculó en base a los valores de tráfico promedio diario obtenido en campo. Los resultados del IMD en la vía es de 13 vehículos diarios teniendo mayor presencia las Pick UP - Panel con 30.8 %, station wagon con 30.8%, camioneta rural con 23.1 y autos con 15.4%.

13.0 METAS FISICAS DEL PROYECTO

El proyecto considera las siguientes metas:

- Creación de puente vehicular tipo losa-viga de concreto armado l= 14.60 mts de luz. 3.60mts de ancho y 0.50mts de ancho de vereda a cada lado del eje del puente, incluye barandas
- Construcción de muros de encauzamiento 15 mts a cada lado del río aguas arriba con concreto ciclópeo f'c= 175 kg/cm² + 30 % PM.
- Ejecución de actividades de mitigación ambiental.

| METAS FISICAS | | |
|------------------|--------|----------|
| Descripción | Unidad | Cantidad |
| Puente vehicular | M | 14.60 |

| METAS FISICAS | | |
|------------------------|--------|----------|
| Descripción | Unidad | Cantidad |
| Muros de encauzamiento | M | 30.00 |
| Mitigación ambiental | Gbl | 1.00 |

14.0 METAS FINANCIERAS DEL PROYECTO

14.1 Costo total del proyecto

El proyecto "CREACION DEL PUENTE CARROZABLE AMARUYOCC EN EL ANEXO DE TUCUTA, DISTRITO DE LARAMATE – PROVINCIA DE LUCANAS – DEPARTAMENTO DE AYACUCHO" demanda una inversión total de **S/ 655,143.23** considerando para ello el COSTO DIRECTO, GASTOS GENERALES que representa el 8 % del C.D., UTILIDAD que representa el 7.0% del C.D, IGV el 18% de la sumatoria del CD, GG y UT., el costo de SUPERVISIÓN y el costo de Elaboración de Expediente Técnico tal como se muestra a continuación en las metas financieras.

| METAS FINANCIERAS | | | |
|-------------------|---------------------------------|-----------|-------------------|
| Item | Descripción | Unidad | Costo S/ |
| 1.00 | TOTAL EXPEDIENTE TECNICO | S/ | 35,000.00 |
| 2.00 | TOTAL VALOR REFERENCIAL | S/ | 590,612.60 |
| 3.00 | TOTAL SUPERVISION DE OBRA | S/ | 29,530.63 |
| 4.00 | COSTO TOTAL DEL PROYECTO | S/ | 655,143.23 |

14.2 Costo del valor referencial

El proyecto "CREACION DEL PUENTE CARROZABLE AMARUYOCC EN EL ANEXO DE TUCUTA, DISTRITO DE LARAMATE – PROVINCIA DE LUCANAS – DEPARTAMENTO DE AYACUCHO" demanda una inversión total de **S/ 590,612.60** considerando para ello el COSTO DIRECTO, GASTOS GENERALES que representa el 8 % del C.D., UTILIDAD que representa el 7.0% del C.D, IGV el 18% de la sumatoria del CD, GG y UT., tal como se muestra a continuación.

| METAS FINANCIERAS | | | |
|-------------------|--|-----------|-------------------|
| Item | Descripción | Unidad | Costo S/ |
| | Obras provisionales, seguridad y salud | Gbl | 41,312.04 |
| | Puente Vehicular L=14.60m | Gbl | 350,639.18 |
| | Mitigación ambiental | Gbl | 3,844.44 |
| | Flete | Gbl | 39,438.39 |
| | COSTO DIRECTO | | 435,234.05 |
| | Gastos Generales | 8% | 34,818.72 |
| | Utilidad | 7% | 30,466.38 |
| | SUB TOTAL | | 500,519.15 |
| | IGV | 18% | 90,093.45 |
| 1.00 | TOTAL VALOR REFERENCIAL | S/ | 590,612.60 |

15.0 PLAZO DE EJECUCIÓN

El Plazo de Ejecución de la Obra es de 03 meses (90 días calendarios).

16.0 MODALIDAD DE EJECUCIÓN

El proyecto CREACION DEL PUENTE CARROZABLE AMARUYOCC EN EL ANEXO DE TUCUTA, DISTRITO DE LARAMATE – PROVINCIA DE LUCANAS – DEPARTAMENTO DE AYACUCHO, según lo dispuesto por la Municipalidad Distrital de Laramate su ejecución es bajo la Modalidad Por Contrata.

17.0 SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El sistema de contratación para el proyecto CREACION DEL PUENTE CARROZABLE AMARUYOCC EN EL ANEXO DE TUCUTA, DISTRITO DE LARAMATE – PROVINCIA DE LUCANAS – DEPARTAMENTO DE AYACUCHO, es a Precios Unitarios.

4.0 METAS DEL PROYECTO

La meta principal del proyecto es:

- Creación de puente vehicular tipo losa-viga de concreto armado l= 14.60 mts de luz. 3.60mts de ancho y 0.50mts de ancho de vereda a cada lado del eje del puente, incluye barandas
- Construcción de muros de encauzamiento 15 mts a cada lado del rio aguas arriba con concreto ciclópeo f'c= 175 kg/cm² + 30 % PM.
- Ejecución de actividades de mitigación ambiental.

| METAS FISICAS | | |
|------------------------|--------|----------|
| Descripción | Unidad | Cantidad |
| Puente vehicular | M | 14.60 |
| Muros de encauzamiento | M | 30.00 |
| Mitigación ambiental | Gbl | 1.00 |

| ITEM | DESCRIPCION | UND | TOTAL |
|--------------|--|----------------|--------|
| 01 | OBRAS PROVISIONALES, SEGURIDAD Y SALUD | | |
| 01.01 | OBRAS PROVISIONALES | | |
| 01.01.01 | CAMPAMENTO Y ALMACENES DE OBRA | glb | 1.00 |
| 01.01.02 | CARTEL DE OBRA 3.60x2.40m | und | 1.00 |
| 01.01.03 | MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION DE EQUIPOS Y MAQUINARIAS | glb | 1.00 |
| 01.02 | SEGURIDAD Y SALUD EN OBRA | | |
| 01.02.01 | COLOCACION DE MALLAS DE SEGURIDAD | m | 120.00 |
| 01.02.02 | EQUIPOS DE PROTECCION PERSONAL | und | 15.00 |
| 01.03 | ACTIVIDADES DE PREVENCION DEL COVID | | |
| 01.03.01 | ELABORACION E IMPLEMENTACION DEL PLAN DE SST, Y VIGILANCIA, PREVENCION Y CONTROL DEL COVID19 | glb | 1.00 |
| 01.03.02 | CONTRATACION DE UN PROFESIONAL DE SALUD | mes | 3.00 |
| 01.03.03 | IMPLEMENTACION DE LAVAMANOS PARA LOS TRABAJADORES | und | 2.00 |
| 01.03.04 | VIGILANCIA DE LA SALUD DEL TRABAJADOR EN EL CONTEXTO DEL COVID | mes | 3.00 |
| 02 | PUENTE VEHICULAR LUZ = 14.60 MTS. | | |
| 02.01 | OBRAS PRELIMINARES | | |
| 03.01.02 | TRAZO, NIVELES Y REPLANTEO PRELIMINAR | m ² | 865.00 |
| 02.02 | MOVIMIENTO DE TIERRAS | | |
| 02.02.01 | EXCAVACION DE TIERRA BAJO AGUA | m ³ | 350.11 |
| 02.02.02 | RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL DE PRESTAMO | m ³ | 186.05 |
| 02.02.03 | ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE | m ³ | 420.13 |
| 02.03 | CIMIENTOS | | |
| 02.03.01 | CONCRETO F'C=140 KG/CM ² + 30% P.G. PARA SOLADO/ALETAS | m ³ | 23.52 |
| 02.03.02 | CONCRETO F'C=140 KG/CM ² + 30% P.G. PARA SOLADO/ESTRIBOS | m ³ | 19.00 |
| 02.03.03 | SUB ZAPATA DE CONCRETO F'C=175 KG/CM ² | m ³ | 7.60 |
| 02.03.04 | CONCRETO F'C=210 KG/CM ² + 30% P.G. PARA CIMIENTO-ALETAS | m ³ | 50.24 |
| 02.03.05 | CONCRETO F'C=175 KG/CM ² + 30% P.G. PARA CIMIENTO/MUROS | m ³ | 85.50 |
| 02.03.06 | CONCRETO F'C=175 kg/cm ² + 30% P.G. MUROS | m ³ | 67.50 |

| ITEM | DESCRIPCION | UND | TOTAL |
|-----------------|---|------|----------|
| 02.03.07 | ENCOFRADO Y DESENCOFRADO | m2 | 189.00 |
| 02.04 | SUBESTRUCTURA | | |
| 02.04.01 | CONCRETO EN ZAPATAS F'C=210 KG/CM2/ESTRIBOS | m3 | 30.40 |
| 02.04.02 | ACERO F'Y=4200 KG/CM2 PARA ZAPATAS | kg | 2,008.18 |
| 02.04.03 | CONCRETO F'C=210 KG/CM2 + 30% P.G. PARA ALETAS | m3 | 68.01 |
| 02.04.04 | ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN ALETAS | m2 | 178.40 |
| 02.04.05 | CONCRETO F'C=210 KG/CM2 PARA ESTRIBOS | m3 | 29.16 |
| 02.04.06 | ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN ESTRIBOS | m2 | 101.48 |
| 02.04.07 | ACERO F'Y=4200 KG/CM2 PARA ESTRIBOS | kg | 2,645.61 |
| 02.05 | FALSO PUENTE | | |
| 02.05.01 | CONSTRUCCION DE FALSO PUENTE | Glb. | 1.00 |
| 02.06 | SUPERESTRUCTURA | | |
| 02.06.01 | LOSAS MACIZAS | | |
| 02.06.01.01 | CONCRETO F'C=210 GK/CM2 PARA LOSA | m3 | 11.97 |
| 02.06.01.02 | ACERO F'Y=4200 KG/CM2 PARA LOSA | kg | 1,232.89 |
| 02.06.01.03 | ENCOFRADO Y DESENCOFRADO PARA LOSAS MACIZAS | m2 | 54.02 |
| 02.06.02 | VIGAS | | |
| 02.06.02.01 | CONCRETO F'C=210 KG/CM2 PARA VIGAS | m3 | 12.26 |
| 02.06.02.02 | ACERO F'Y=4200 KG/CM2 VIGAS | kg | 3,066.93 |
| 02.06.02.03 | ENCOFRADO Y DESENCOFRADOP PARA VIGAS | m2 | 57.28 |
| 02.06.03 | DIAFRAGMA | | |
| 02.06.03.01 | CONCRETO F'C=210 KG/CM2 PARA DIAFRAGMA | m3 | 1.89 |
| 02.06.03.02 | ACERO F'Y=4200 KG/CM2 DIAFRAGMA | kg | 251.52 |
| 02.06.03.03 | ENCOFRADO Y DESENCOFRADO PARA DIAFRAGMA | m2 | 11.97 |
| 02.06.04 | DRENAJE | | |
| 02.06.04.01 | TUBERÍA DE DRENAJE CON CANASTILLA PVC D=3", LOSA | m | 9.80 |
| 02.06.04.02 | TUBERIA DE DRENAJE CON CANASTILLA PVC D=2", ESTRIBO | m | 19.20 |
| 02.07 | ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS | | |
| 03.06.01 | VEREDAS | | |
| 03.06.01.01 | CONCRETO F'C=210 KG/CM2 PARA VEREDAS | m3 | 2.96 |
| 03.06.01.02 | ACERO F'Y=4200 KG/CM2 VEREDAS | kg | 670.08 |
| 03.06.01.03 | ENCOFRADO Y DESENCOFRADO PARA VEREDAS | m2 | 22.19 |
| 02.08 | VARIOS | | |
| 02.08.01 | BARANDA DE TUBO F°G° PASAMANOS DE 2" | m | 31.00 |
| 02.08.02 | JUNTA DE DILATACION METALICA | m | 11.20 |
| 02.08.03 | APOYO DE NEOPRENO DE 0.40x0.70m | und | 2.00 |
| 03 | MITIGACION AMBIENTAL | | |
| 03.01 | RIEGO PERMANENTE EN OBRA | mes | 3.00 |
| 03.02 | LIMPIEZA FINAL DE OBRA | Glb. | 1.00 |
| 04 | FLETE | | |
| 04.01 | FLETE TERRESTRE | Glb. | 1.00 |

5.0 CONSIDERACIONES ESPECIFICAS

5.1 PLAZO MAXIMO DE RESPONSABILIDAD

La responsabilidad del contratista por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos de la obra ejecutada, será de siete (07) años, contados a partir de la conformidad de la recepción de obra, de conformidad con el artículo 40° de la Ley N° 30225 de Contrataciones del Estado.

5.2 ADELANTOS

Para la contratación de la ejecución del proyecto: "CREACION DEL PUENTE CARROZABLE AMARUYOCC EN EL ANEXO DE TUCUTA, DISTRITO DE LARAMATE – PROVINCIA DE LUCANAS – DEPARTAMENTO DE AYACUCHO" CUI N° 2534389, según el artículo N° 38 de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo N° 180 de su Reglamento, se considerarán los siguientes adelantos:

- **Adelanto Directo**

La Entidad otorgará un adelanto directo de hasta el 10% del monto del contrato original. El Contratista debe solicitar formalmente el adelanto directo dentro de los ocho (8) días siguientes a la suscripción de cada contrato adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante Carta Fianza o Póliza de Caución y el comprobante de pago correspondiente. La Entidad debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días contados a partir del día siguiente de recibida la solicitud del contratista.

- **Adelanto de Materiales**

La Entidad otorgará un adelanto para materiales o insumos de hasta el 20% del monto del contrato original, conforme al calendario de adquisición de materiales o insumos presentado por el contratista.

La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de 15 días calendario previo a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales o insumos, con la finalidad que el contratista pueda disponer de los materiales o insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, el contratista debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de siete (7) días calendarios anteriores al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza o Póliza de Caución y el comprobante de pago respectivo.

5.3 REAJUSTE DE PRECIOS

Los precios propuestos e incluidos como parte de cada contrato se encuentran Polinómica establecidas en el Expediente Técnico.

5.4 FORMA DE PAGO

La forma de pago se hará según lo establecido en el artículo N° 194 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado con la aprobación o conformidad de la Supervisión. El Contratista consignará en sus valorizaciones todos los trabajos ejecutados, de acuerdo a las cantidades establecidas en las mediciones.

Las valorizaciones serán mensuales y se presentarán durante los cinco (5) primeros días del mes siguiente a la ejecución de los trabajos en tres (3) ejemplares, acompañadas según el caso por los cómputos métricos resultantes de las mediciones de los trabajos ejecutados hasta la fecha y verificados por el Supervisor.

5.5 EXPERIENCIA DEL POSTOR

- El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente **UNA VEZ (01) EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACION** en la ejecución de obras iguales y/o similares al objeto de contratación, durante los 10 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra.
- Para efectos del presente proceso de selección se considerará obra similar a las obras cuya denominación contengan: CREACION Y/O REPARACION DE VIAS VECINALES Y/O PUENTES CARROZABLES Y/O PUENTE VEHICULAR con componentes de: PUENTE VEHICULAR LUZ=14.00mts (Se considerará Longitudes mayores), FALSO PUENTE, DRENAJE, DIAFRAGMA y PROGRAMA DE EDUCACION AMBIENTAL.
- Deberá contar con inscripción vigente en el RNP como EJECUTOR DE OBRAS.
- No estar impedido para ser postor, en estricto cumplimiento al Artículo 11° **IMPEDIMENTOS PARA SER POSTOR –LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO N° 30225.**
- ACREDITACION:

La experiencia del postor se acreditará con copia simple de: (i) contratos y sus respectivas actas de recepción de obra; (ii) contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación; o (iii) contratos y sus respectivas constancias de prestación o cualquier otra documentación de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida, así como el monto total que implicó su ejecución; correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato consorcio del cual se desprenda fehacientemente la descripción y el porcentaje de las obligaciones que se asumió

en el contrato prestado; de lo contrario no se computara la experiencia proveniente de dicho contrato.

5.6 EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO

De acuerdo al expediente técnico, para la ejecución de la obra se requiere el equipo mínimo estratégico que son los siguientes:

| ITEM | EQUIPO | CANTIDAD |
|------|-------------------------------------|----------|
| 01 | CAMION VOLQUETE DE 10 m3 | 01 |
| 02 | COMPACTADORA DE PLANCHA | 01 |
| 03 | ESTACION TOTAL | 01 |
| 04 | MEZCLADORA DE CONCRETO 11P3 (23 HP) | 01 |
| 05 | RETROEXCAVADORA | 01 |
| 06 | VIBRADOR DE CONCRETO 4 HP 1.50" | 01 |

IMPORTANTE

A la firma del contrato el postor ganador debe acreditar

- Los equipos requeridos se acreditarán con copia de documentos que sustenten la propiedad, posesión, el compromiso de compra venta o alquiler.
- Se podrá aceptar equipos y/o maquinarias con características superiores a lo requerido por la entidad y no habrá restricciones de antigüedad para acreditar el EQUIPO ESTRATEGICO.
- Conforme a los lineamientos establecidos por el OSCE, en caso de presentar compromiso de compra venta o alquiler, bastara con el compromiso sin necesidad de adjuntar documentos adicionales.

5.7 PERFIL DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE

El personal clave para la ejecución de la obra no podrá ser sustituido salvo casos de fuerza mayor debidamente comprobada que susciten después de la suscripción del contrato.

| PLANTEL PROFESIONAL CLAVE | | |
|---------------------------|-----------------|--|
| Cargo | Profesión | Experiencia |
| Residente de Obra | Ingeniero Civil | Acreditar experiencia efectiva mínima de veinticuatro (24) meses, como Residente y/o Residente de Obra y/o Ingeniero Residente de Obra y/o Supervisor y/o Ingeniero Supervisor y/o Jefe de Supervisión y/o Inspector de Obra, en la Ejecución de Obras en General. La experiencia será válida desde la Colegiatura del Profesional. |

Acreditación:

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

Nota importante:

- Para efectos del presente proceso de selección se considerará obra similar a las obras cuya denominación contengan: CREACION Y/O REPARACION DE VIAS VECINALES Y/O PUENTES CARROZABLES Y/O PUENTE VEHICULAR con componentes de: PUENTE VEHICULAR LUZ=14.00mts (Se considerará Longitudes mayores), FALSO PUENTE, DRENAJE, DIAFRAGMA y PROGRAMA DE EDUCACION AMBIENTAL.
- Los profesionales propuestos no podrán ocupar más de un cargo dentro de la Ejecución de la Obra.
- Para acreditar la Experiencia del Profesional Clave deberá presentar: i) Copia simple de contratos con su respectiva conformidad, y/o ii) Constancia de Trabajo y/o iii) Certificado de Trabajo y/o iv) Cualquier otro documento que, de manera fehaciente demuestre el tiempo de experiencia.

5.8 CONDICION DE LOS CONSORCIOS

- 1) El número máximo de consorciados es de DOS INTEGRANTES
- 2) El porcentaje mínimo de participación de cada consorcio es de 40%
- 3) El porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia es de 40%

5.9 INICIO DE PLAZO DE LA OBRA

Inicio del plazo de ejecución de obra:

El plazo de ejecución de **obra inicia a partir del día siguiente de que se cumplan las siguientes condiciones establecidas en el artículo 176°** del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado:

- a) Que LA ENTIDAD notifique a EL CONTRATISTA quien es el Inspector o el Supervisor, según corresponda.
- b) Que LA ENTIDAD haya hecho entrega total o parcial del terreno o lugar donde se ejecuta la obra, según corresponda.
- c) Que LA ENTIDAD provea el calendario de entrega de los materiales e insumos que, de acuerdo con las bases, hubiera asumido como obligación.
- d) Que LA ENTIDAD haya hecho entrega del expediente técnico de Obra completo, en caso este haya sido modificado con ocasión de la absolución de consultas y observaciones.
- e) Que la Entidad haya otorgado al contratista el adelanto directo, en las condiciones y oportunidad establecidas en el artículo 181.

Las condiciones a que se refieren los literales precedentes, deben ser cumplidas dentro de los quince (15) días contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato. En caso no se haya solicitado la entrega de adelanto directo, el plazo se inicia con el cumplimiento de las demás condiciones.

LA ENTIDAD puede acordar con EL CONTRATISTA diferir la fecha de inicio del plazo de ejecución de la obra según los supuestos previstos en el artículo 17.9 del Reglamento. Las circunstancias invocadas se sustentan en un informe técnico que forma parte del expediente de contratación, debiendo suscribir la adenda correspondiente.

Adicionalmente a los mencionado EL CONTRATISTA, deberá registrar el PLAN PARA LA VIGILANCIA PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19 EN EL TRABAJO en el SISCOVID-19, previa aprobación del sector correspondiente, adecuándolo a la normativa vigente al momento de su registro y durante la ejecución, el mismo que se presentara para el inicio de la obra.

Cuando la estacionalidad climática no permite el inicio de la ejecución de la Obra, hasta la culminación de dicho evento.

En caso la Entidad se encuentre imposibilitada de cumplir con las condiciones previstas en los literales a) o b) del numeral 176.1 del presente artículo, hasta el cumplimiento de las mismas.

En ambos supuestos no resultan aplicables las penalidades indicadas en el párrafo precedente, y se suspende el trámite de la solicitud y entrega de adelanto directo debiendo reiniciarse quince (15) días antes de la nueva fecha de inicio de plazo de ejecución.

En los supuestos previstos en el numeral anterior, no resulta aplicables el resarcimiento indicado en numeral 176.8 y se suspende el trámite de la solicitud y entrega del adelanto directo, debiendo reiniciarse quince (15) días antes de la nueva fecha de inicio del plazo de ejecución.

Las circunstancias invocadas para suspender el inicio del plazo de ejecución de la obra, se sustentan en un informe técnico que forma parte de expediente de contratación, debiéndose suscribir la adenda correspondiente.

5.10 PENALIDADES

5.10.1 PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCION DE LA PRESTACION

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

5.10.2 OTRAS PENALIDADES

De acuerdo con el artículo 163 del Reglamento, se pueden establecer otras penalidades, distintas al retraso o mora, las cuales deben ser objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación.

Según lo previsto en los artículos 190 y 191 del Reglamento, en este tipo de penalidades se deben incluir las siguientes:

| OTRAS PENALIDADES | | | |
|-------------------|--|---|--|
| N° | Supuesto de aplicación de penalidad | Forma de Calculo | Procedimiento |
| 1 | Cuando el personal acreditado permanece menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento. | Una (01) UIT por cada día de ausencia del personal en obra en el plazo previsto. | Según informe del Supervisor y/o Informe del Jefe de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural. |
| 2 | En caso el contratista incumpla con su obligación ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido. | Una (01) UIT por cada día de ausencia del personal en obra. | Según informe del Supervisor y/o Informe del Jefe de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural. |
| 3 | Cuando el contratista no cumpla con entregar el Plan de Vigilancia, Prevención y Control COVID-19, en el trabajo a la fecha de inicio del plazo contractual. En un plazo de 5 días calendario. | Una (01) UIT por cada día de ausencia del personal en obra. | Según informe del Supervisor y/o Informe del Jefe de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural. |
| 4 | Si el contratista o su personal, no permite el acceso al cuaderno de obra al Inspector de Obra, impidiéndole anotar las ocurrencias. Esta penalidad solo aplica si el cuaderno de obra es físico. | Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del período por cada día de dicho impedimento. | Según informe del Supervisor y/o Informe del Jefe de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural. |
| 5 | Por SUBCONTRATAR parte de las prestaciones a su cargo sin la autorización escrita de la Entidad y al margen de lo dispuesto por el Artículo 147°.- Subcontratación del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. | Se aplicará una Penalidad del UNO por ciento (1%) del monto del contrato original. | Según informe del Supervisor y/o Informe del Jefe de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural. |
| 6 | En caso EL CONTRATISTA incumpla con su obligación de implementar la señalización interna y externa que la obra requiera a fin de evitar accidentes y brindar la seguridad necesaria a los usuarios. | Equivalente a (2/10000) del monto del contrato original por cada oportunidad que se evidencie al falta. | Según informe del Supervisor y/o Informe del Jefe de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural.. |
| 7 | Por no remitir oficialmente las pruebas que Garanticen el buen funcionamiento de los sistemas eléctricos, sanitarios y de | Una (1) UIT vigente en la oportunidad que se produce la infracción | Según informe del Supervisor y/o Informe del Jefe de Infraestructura y |

| | | | |
|---|--|--|---|
| | comunicaciones u otras que soliciten expresamente el supervisor y/o inspector. | | Desarrollo Urbano Rural. |
| 8 | Por no iniciar la implementación de medidas Correctivas por ocurrencias relacionadas a la seguridad y el medio ambiente (hasta 2 días calendarios, luego de notificada la ocurrencia por parte del Inspector). | Una (1) UIT vigente en la oportunidad que se produce la infracción | Según informe del Supervisor y/o Informe del Jefe de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural. |
| 9 | Por indicar en el cuaderno de obra que la obra está terminada (cuando aún tiene partidas faltantes o inconclusas) | Dos (2) UIT vigente en la oportunidad que se produce la infracción | Según informe del Supervisor y/o Informe del Jefe de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural. |

La aplicación de las penalidades será efectivizada por la Supervisión en la oportunidad de trámite de la valorización del mes de ocurrida la falta o siguiente al hecho advertido.

Estas penalidades se deducen de las valorizaciones o en la liquidación final según corresponda; si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía del fiel cumplimiento.

La penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

En cada caso, la penalidad a aplicar será la fracción indicada multiplicada por el monto del contrato, y por cada día de incumplimiento o por cada vez que se produzca la infracción.

Las penalidades enumeradas se calcularán aplicando los porcentajes señalados referidos al monto contractual, las mismas que serán deducidas de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final, o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estas penalidades se aplicarán hasta por un monto máximo equivalente al 10% (diez por ciento) del monto del contrato vigente y se calcularán en forma independiente a la penalidad por mora.

Advertencia

No se puede incluir como otras penalidades la sola presentación de la solicitud de sustitución del personal acreditado. La penalidad por sustitución del personal aplica siempre y cuando la Entidad no haya aprobado su sustitución, según lo previsto en el numeral 190.4 del artículo 190 del Reglamento.

5.11 OBLIGACIONES

5.11.1 DEL CONTRATANTE

Entrega de terreno

El Supervisor designado por la Entidad y/o representante de la Entidad efectuará la entrega del terreno, tanto para la infraestructura principal, como para las obras de contingencia.

Documentos para la ejecución

La entidad pondrá a disposición del contratista un juego de planos y bases, así como los demás documentos necesarios para la ejecución de las obras, en CDs y en medio físico. Sin embargo, el Contratista podrá obtener copias adicionales contra el pago respectivo.

5.11.2 DEL CONTRATISTA

Personal propuesto

El contratista deberá indicar los nombres de los profesionales que participarán en la dirección y ejecución de la obra, debiendo estar siempre a cargo del Ingeniero Residente, para la suscripción de contrato.

Para la prestación de los servicios de Ejecución de obra, el Contratista empleará el personal calificado especificado en su oferta y documento presentado para el perfeccionamiento del contrato, salvo sustitución de personal clave aprobado por la Entidad.

Debe tenerse en cuenta que el Supervisor con relación al Contratista, se considerará Representante de la Entidad.

El supervisor, previa coordinación e información a la Entidad, podrá solicitar cambios del personal del Contratista en cualquier momento, cuando lo considere conveniente en beneficio del proyecto.

El contratista deberá emplear personal técnico calificado, obreros especializados y además personal necesario para la correcta realización de los trabajos.

El contratista tiene la obligación de suministrar a los trabajadores las condiciones más adecuadas de salubridad e higiene, así como dar cumplimiento al dispuesto en el D.S. n° 001-98-TR, y sus normas complementarias y modificatorias.

El contratista deberá suministrar en los intervalos que prescriba el Supervisor o la Entidad, la nómina detallada de todo el personal superior y de los obreros que están empleados a la fecha del informe.

Seguridad

El contratista está obligado a tomar todas las medidas de seguridad necesarias para evitar peligros contra la integridad, la vida y la propiedad de las personas, instituciones o firmas durante la realización del proyecto.

En este sentido deberá dotar a su personal, de los equipo y herramientas pertinentes para la realización de todos los trabajos que deberá ser mediante una declaración Jurada, quedando terminantemente prohibido la realización de trabajos en circuitos energizados.

El contratista está obligado a hacer notar a la Entidad, por escrito e inmediatamente cuando se haya dado una orden que va contra las medidas de seguridad. Caso contrario, toda la responsabilidad recaerá sobre el Contratista. El Contratista deberá de tener su plan de Seguridad y Salud en el trabajo siempre en obra, así como también deberá contar con los documentos como:

- Identificación de Peligros Evaluación y Control de Riesgos (IPERC), específico para la obra.
- Procedimiento Escrito de trabajo Seguro (PETS) (Específico para la Obra).
- Análisis de Trabajo Seguro (ATS) (Específico para la Actividad a desarrollarse).
- Hoja de registro de Asistencia Diaria a Charla de 10 min, que deberá acreditar mediante una declaración jurada.
- Las charlas de 10 min se realizarán diariamente al Inicio de Jornada, la misma que tendrá que ser dirigida por el Residente de Obra acompañado por el Previcionista de Riesgo. EL ATS será elaborado por todo el personal involucrado en la actividad antes del inicio de las actividades.

Materiales y equipos a instalar

Todos los materiales y equipos destinados a la obra, deberán cumplir con las características técnicas exigidas en el expediente técnico y se deberán someter a los ensayos necesarios para verificar sus características.

Se podrán aceptar otras propiedades o calidades especificadas y/o normas indicados en el Expediente Técnico que sean similares o equivalente, mientras que se ajusten a especificaciones y/o normas reconocidas, que aseguren un calidad igual o superior a la indicada y siempre que el Contratista aporte la documentación y demás elementos de juicio que permitan evaluar el cumplimiento de las exigencias establecidas en las bases y que los cambios propuestos no alteren las especificaciones técnicas de la obra, siempre que este represente una ventaja técnica y económica que lo justifique.

La supervisión se reserva el derecho de rechazar la lista de materiales propuesta por el Contratista, si estos no concuerdan con los estipulado en el Expediente Técnico.

Asimismo, correrán por cuenta del Contratista las pruebas y ensayos necesarios para verificar la calidad de los materiales y las pruebas de los equipos.

La aprobación de los materiales y/o de los equipos por el Supervisor no libera al Contratista de su responsabilidad sobre la calidad de los materiales y/o equipos.

Equipos y maquinarias

Todos los equipos y maquinarias necesarios para la ejecución satisfactoria de los trabajos a realizar, deberán llevarse a obra en forma oportuna y no podrán retirarse de la misma salvo autorización escrita del Supervisor, que no podrá negarla sin justa razón. Las pérdidas o daños causados a los equipos y maquinarias durante la ejecución de las obras, corren por cuenta del Contratista. Si el Supervisor demuestra que los equipos, maquinarias, herramientas y andamiajes son insuficientes o inapropiados para asegurar la calidad de la obra y el cumplimiento de los plazos, el Contratista está obligado a efectuar enmiendas y/o adiciones necesarias, por su cuenta y costo.

Otras obligaciones

El Contratista deberá implementar las acciones necesarias para el real cumplimiento de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, el Reglamento Nacional de Edificaciones, leyes, resoluciones, ordenanzas municipales aplicables a la obra; así como, para el suministro y transporte de materiales y equipos, acciones que se compromete a cumplir y respetar, no teniendo la entidad responsabilidad, frente a las reclamaciones a que diere lugar el Contratista por infracción de las mismas.

El Contratista deberá cumplir con todas las obligaciones legales y reglamentarias en materia laboral, previsión social y sanitaria, impacto ambiental, higiene y seguridad de la industria de la Construcción en el sitio de Obra y/o Obras que establezca por motivo de este contrato.

El Contratista queda obligado a dar cumplimiento a los pedidos y exigencias de la Supervisión, que sean solicitadas con sujeción al Contrato, debiéndole proporcionar a la supervisión las facilidades y/o elementos necesarios, a fin que el seguimiento y control se efectúe en forma satisfactoria, oportuna y eficiente.

El Contratista no podrá iniciar la ejecución de la obra, si no ha sido apertura el cuaderno de obra. Con la apertura del cuaderno de obra, el Contratista se somete al seguimiento y control de la Supervisión, en todo lo que se refiere a la obra.

Importante

Para determinar que los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, incorpora los requisitos de calificación que se extraen del expediente técnico, no pudiendo incluirse requisitos adicionales a los previstos en el mismo, ni distintos a los siguientes:

3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

| A | CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|------------|--|----------|--------|----------|----|--------------------------|----|----|-------------------------|----|----|----------------|----|----|-------------------------------------|----|----|-----------------|----|----|---------------------------------|----|
| A.1 | EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | Requisitos: | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | <table border="1"><thead><tr><th>ITEM</th><th>EQUIPO</th><th>CANTIDAD</th></tr></thead><tbody><tr><td>01</td><td>CAMION VOLQUETE DE 10 m3</td><td>01</td></tr><tr><td>02</td><td>COMPACTADORA DE PLANCHA</td><td>01</td></tr><tr><td>03</td><td>ESTACION TOTAL</td><td>01</td></tr><tr><td>04</td><td>MEZCLADORA DE CONCRETO 11P3 (23 HP)</td><td>01</td></tr><tr><td>05</td><td>RETROEXCAVADORA</td><td>01</td></tr><tr><td>06</td><td>VIBRADOR DE CONCRETO 4 HP 1.50"</td><td>01</td></tr></tbody></table> | ITEM | EQUIPO | CANTIDAD | 01 | CAMION VOLQUETE DE 10 m3 | 01 | 02 | COMPACTADORA DE PLANCHA | 01 | 03 | ESTACION TOTAL | 01 | 04 | MEZCLADORA DE CONCRETO 11P3 (23 HP) | 01 | 05 | RETROEXCAVADORA | 01 | 06 | VIBRADOR DE CONCRETO 4 HP 1.50" | 01 |
| ITEM | EQUIPO | CANTIDAD | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 01 | CAMION VOLQUETE DE 10 m3 | 01 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 02 | COMPACTADORA DE PLANCHA | 01 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 03 | ESTACION TOTAL | 01 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 04 | MEZCLADORA DE CONCRETO 11P3 (23 HP) | 01 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 05 | RETROEXCAVADORA | 01 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 06 | VIBRADOR DE CONCRETO 4 HP 1.50" | 01 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | Acreditación: | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato. | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | <p>Importante</p> <p><i>No corresponde solicitar como equipamiento que el postor cuente con oficinas, locales u otros espacios físicos. Asimismo, no se puede requerir características, años de antigüedad y demás condiciones del equipamiento que no consten en el expediente técnico.</i></p> | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| A.2 | CALIFICACIONES DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | FORMACIÓN ACADÉMICA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | Residente de Obra | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | Requisitos: | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | Título Profesional de Ingeniero Civil del personal clave requerido como residente de obra. | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | Acreditación: | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato. | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | <p>Importante</p> <p><i>El residente de la obra debe cumplir las calificaciones establecidas en el artículo 179 del Reglamento.</i></p> | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| A.3 | EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

| | |
|----------|--|
| | <p><u>Residente de Obra</u></p> <p><u>Requisitos:</u></p> <p>Experiencia efectiva mínima de veinticuatro (24) meses como Residente y/o Residente de Obra y/o Ingeniero Residente de Obra y/o Supervisor y/o Ingeniero Supervisor y/o Jefe de Supervisión y/o Inspector de Obra, en la Ejecución de Obras en General del personal clave requerido como residente de obra. La experiencia será válida desde la Colegiatura del Profesional.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.</p> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px;"><p>Importante</p><p><i>El residente de la obra debe cumplir la experiencia mínima establecida en el artículo 179 del Reglamento.</i></p></div> |
| B | EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD |
| | <p><u>Requisitos:</u></p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/590 612.60 (Quinientos noventa mil seiscientos doce y 60/100 soles), en la ejecución de obras similares, durante los 10 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra.</p> <p>Se considerará obra similar a: obra similar a las obras cuya denominación contengan: creación y/o reparación de vías vecinales y/o puentes carrozables y/o puente vehicular con componentes de: puente vehicular luz=14.00mts (se considerará longitudes mayores), falso puente, drenaje, diafragma y programa de educación ambiental.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>La experiencia del postor se acreditará con copia simple de: (i) contratos y sus respectivas actas de recepción de obra; (ii) contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación; o (iii) contratos y sus respectivas constancias de prestación o cualquier otra documentación¹⁶ de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida, así como el monto total que implicó su ejecución; correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.</p> <p>En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.</p> <p>Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.</p> <p>Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.</p> <p>Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el Anexo N° 9.</p> <p>Cuando los contratos presentados se encuentren expresados en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción.</p> |

¹⁶ De acuerdo con la **Opinión N° 185-2017/DTN** "cualquier otra documentación", se entiende como tal a todo documento emitido por la Entidad contratante con ocasión de la ejecución de la obra que cumpla con demostrar de manera indubitable aquello que se acredita, por ejemplo mediante, las resoluciones de liquidación de obra, las actas de recepción de conformidad, entre otros.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo N° 10** referido a la experiencia del postor en la especialidad.

Importante

En el caso de consorcios, la calificación de la experiencia se realiza conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".

Importante

- *Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.*
- *Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.*

**CAPÍTULO IV
FACTORES DE EVALUACIÓN**

La evaluación se realiza sobre la base de cien (100) puntos.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, se considera lo siguiente:

| FACTOR DE EVALUACIÓN | PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN |
|---|--|
| A. PRECIO | |
| <p><u>Evaluación:</u></p> <p>Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Se acreditará mediante el documento que contiene el precio de la oferta (Anexo N° 6).</p> | <p>La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y se otorga a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:</p> $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ <p>I = Oferta P_i = Puntaje de la oferta a evaluar O_i = Precio i O_m = Precio de la oferta más baja PMP = Puntaje máximo del precio</p> <p style="text-align: right;">[100]¹⁷ puntos</p> |
| PUNTAJE TOTAL | 100 puntos¹⁸ |

Importante

Los factores de evaluación elaborados por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, deben ser objetivos y guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, estos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento del Expediente Técnico ni los requisitos de calificación.

¹⁷ De 85 a 100 puntos, en el caso de obras bajo la modalidad de ejecución llave en mano en las que se puede incluir adicionalmente el factor capacitación.

¹⁸ Es la suma de los puntajes de todos los factores de evaluación.

CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

Importante

- *Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.*
- *En el caso de contratación de obras por paquete, se debe suscribir un contrato por cada obra incluida en el paquete.*

Conste por el presente documento, la contratación de la ejecución de la obra **CREACION DEL PUENTE CARROZABLE AMARUYOCC EN EL ANEXO DE TUCUTA, DISTRITO DE LARAMATE - PROVINCIA DE LUCANAS - DEPARTAMENTO DE AYACUCHO - CUI N° 2534389**, que celebra de una parte la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LARAMATE, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° 20287369248, con domicilio legal en Gru. de Armas Ayacucho-Lucanas-Laramate, representada por [.....], identificado con DNI N° [.....], y de otra parte [.....], con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], inscrita en la Ficha N° [.....] Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], debidamente representado por su Representante Legal, [.....], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [.....], el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, adjudicó la buena pro de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 5-2021 CS/MDL** para la contratación de la ejecución de la obra **CREACION DEL PUENTE CARROZABLE AMARUYOCC EN EL ANEXO DE TUCUTA, DISTRITO DE LARAMATE - PROVINCIA DE LUCANAS - DEPARTAMENTO DE AYACUCHO - CUI N° 2534389**, a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la **CONTRATACION DE EJECUCION DE LA OBRA: CREACION DEL PUENTE CARROZABLE AMARUYOCC EN EL ANEXO DE TUCUTA, DISTRITO DE LARAMATE - PROVINCIA DE LUCANAS - DEPARTAMENTO DE AYACUCHO - CUI N° 2534389**.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo de la ejecución de la obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO¹⁹

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en soles, en periodos de valorización mensuales, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases. Asimismo, LA ENTIDAD o EL CONTRATISTA, según corresponda, se obligan a pagar el monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de [CONSIGNAR PLAZO EN DÍAS] días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación.

En caso de retraso en el pago de las valorizaciones, por razones imputables a LA ENTIDAD, EL CONTRATISTA tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos, de conformidad

¹⁹ En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

con el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil. Para tal efecto, se formulará una valorización de intereses y el pago se efectuará en las valorizaciones siguientes.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de noventa (90) días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el artículo 176 del Reglamento.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el caso de contratos de ejecución de obras que se sujeten a las condiciones establecidas en dicho artículo, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:

- *“De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.”*

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO

LA ENTIDAD otorgará un (1) adelanto directo por el 10% del monto del contrato original.

EL CONTRATISTA debe solicitar formalmente el adelanto directo dentro de los ocho (8) días siguientes a la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza o póliza de caución y el comprobante de pago correspondiente. LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días siguientes a la presentación de la solicitud de EL CONTRATISTA.

Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procederá la solicitud.

CLÁUSULA DÉCIMA: ADELANTO PARA MATERIALES O INSUMOS

LA ENTIDAD otorgará adelantos para materiales o insumos por el 20% del monto del contrato original, conforme al calendario de adquisición de materiales o insumos presentado por EL CONTRATISTA.

La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de quince (15) días calendario previos a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales o insumos para cada adquisición, con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer de los materiales o insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de siete (7) días calendario anteriores al inicio del plazo

antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza o póliza de caución y el comprobante de pago respectivo.

La primera solicitud de EL CONTRATISTA debe realizarse una vez iniciado el plazo de ejecución de la obra. No procede el otorgamiento del adelanto para materiales e insumos en los casos en que las solicitudes correspondientes sean realizadas con posterioridad a las fechas señaladas en el calendario de adquisición de materiales e insumos.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA OBRA

La conformidad de la obra será dada con la suscripción del Acta de Recepción de Obra.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ASIGNACIÓN DE RIESGOS DEL CONTRATO DE OBRA

Los riesgos identificados que pueden ocurrir durante la ejecución de la obra y la determinación de la parte del contrato que debe asumirlas durante la ejecución contractual según las disposiciones previstas en la Directiva N°012-2017-OSCE/CD, modificada mediante resolución N°018-2017-OSCE-CD "GESTIÓN DE RIESGOS EN LA PLANIFICACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS", el cual se adjunta en el expediente técnico aprobado.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

Ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, enervan el derecho de LA ENTIDAD a reclamar, posteriormente, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es de siete (7) años, contados a partir de la conformidad de la recepción total de la obra.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

| OTRAS PENALIDADES | | | |
|--------------------------|--|--|---|
| N° | Supuesto de aplicación de penalidad | Forma de Calculo | Procedimiento |
| 1 | Cuando el personal acreditado permanece menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días, de conformidad | Una (01) UIT por cada día de ausencia del personal en obra en el plazo previsto. | Según informe del Supervisor y/o Informe del Jefe de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural. |

| OTRAS PENALIDADES | | | |
|-------------------|---|---|---|
| N° | Supuesto de aplicación de penalidad | Forma de Calculo | Procedimiento |
| | con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento. | | |
| 2 | En caso el contratista incumpla con su obligación ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido. | Una (01) UIT por cada día de ausencia del personal en obra. | Según informe del Supervisor y/o Informe del Jefe de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural. |
| 3 | Cuando el contratista no cumpla con entregar el Plan de Vigilancia, Prevención y Control COVID-19, en el trabajo a la fecha de inicio del plazo contractual. En un plazo de 5 días calendario. | Una (01) UIT por cada día de ausencia del personal en obra. | Según informe del Supervisor y/o Informe del Jefe de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural. |
| 4 | Si el contratista o su personal, no permite el acceso al cuaderno de obra al Inspector de Obra, impidiéndole anotar las ocurrencias. Esta penalidad solo aplica si el cuaderno de obra es físico. | Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho impedimento. | Según informe del Supervisor y/o Informe del Jefe de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural. |
| 5 | Por SUBCONTRATAR parte de las prestaciones a su cargo sin la autorización escrita de la Entidad y al margen de lo dispuesto por el Artículo 147°.- Subcontratación del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. | Se aplicará una Penalidad del UNO por ciento (1%) del monto del contrato original. | Según informe del Supervisor y/o Informe del Jefe de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural. |
| 6 | En caso EL CONTRATISTA incumpla con su obligación de implementar la señalización interna y externa que la obra requiera a fin de evitar accidentes y brindar la seguridad necesaria a los usuarios. | Equivalente a (2/10000) del monto del contrato original por cada oportunidad que se evidencie la falta. | Según informe del Supervisor y/o Informe del Jefe de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural. |
| 7 | Por no remitir oficialmente las pruebas que Garanticen el buen funcionamiento de los sistemas eléctricos, sanitarios y de comunicaciones u otras que soliciten expresamente el supervisor y/o inspector. | Una (1) UIT vigente en la oportunidad que se produce la infracción | Según informe del Supervisor y/o Informe del Jefe de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural. |
| 8 | Por no iniciar la implementación de medidas Correctivas por ocurrencias relacionadas a la seguridad y el medio ambiente (hasta 2 días calendarios, luego de notificada la ocurrencia por parte del Inspector). | Una (1) UIT vigente en la oportunidad que se produce la infracción | Según informe del Supervisor y/o Informe del Jefe de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural. |
| 9 | Por indicar en el cuaderno de obra que la obra está terminada (cuando aún tiene partidas faltantes o inconclusas) | Dos (2) UIT vigente en la oportunidad que se produce la infracción | Según informe del Supervisor y/o Informe del Jefe de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural. |

Importante

De haberse previsto otras penalidades a las previstas, incluir los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de las valorizaciones o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

La penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en los artículos 165 y 207 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS²⁰

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un

²⁰ De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor referencial sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [.....]

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

"LA ENTIDAD"

"EL CONTRATISTA"

CAPÍTULO VI
CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA

De conformidad con el artículo 169 del Reglamento, se deja expresa constancia de la culminación de la prestación derivada del contrato mencionado en el numeral 3 del presente documento.

| | | | | |
|--|---|---------------------------------|-----------------|---------------------------------|
| 1 DATOS DEL DOCUMENTO | Número del documento | | | |
| | Fecha de emisión del documento | | | |
| 2 DATOS DEL CONTRATISTA | Nombre, denominación o razón social | | | |
| | RUC | | | |
| | EN CASO EL CONTRATISTA SEA UN CONSORCIO, ADEMÁS SE DEBERÁ REGISTRAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN: | | | |
| | Nombre o razón social del integrante del consorcio | RUC | % | Descripción de las obligaciones |
| | | | | |
| 3 DATOS DEL CONTRATO | Número del contrato | | | |
| | Tipo y número del procedimiento de selección | | | |
| | Descripción del objeto del contrato | | | |
| | Fecha de suscripción del contrato | | | |
| | Monto del contrato | | | |
| 4 DATOS DE LA OBRA | Denominación de la obra | | | |
| | Ubicación de la obra (Región, Provincia y Distrito) | | | |
| | Nombres y apellidos del Supervisor de la Obra | | | |
| | Plazo de ejecución de la obra | Plazo original | días calendario | |
| | | Ampliación(es) de plazo | días calendario | |
| | | Total plazo | días calendario | |
| | | Fecha de culminación de la obra | | |
| | | Fecha de recepción de la obra | | |
| | | Fecha de liquidación de la obra | | |
| | Monto de la obra | Número de adicionales de obra | | |
| | | Monto total de los adicionales | | |
| Número de deductivos | | | | |
| Monto total de los deductivos | | | | |
| Monto total de la obra (sólo componente de obra) | | | | |

| | | |
|------------------------------------|--|--|
| 5 APLICACIÓN DE PENALIDADES | Monto de las penalidades por mora | |
| | Monto de otras penalidades | |
| | Monto total de las penalidades aplicadas | |

| | | | | | |
|---|---------------------------------|----|--|----|--|
| 6 SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DEL CONTRATO | Junta de Resolución de Disputas | Si | | No | |
| | Arbitraje | Si | | No | |
| | N° de arbitrajes | | | | |

| | | |
|------------------------------|---|--|
| 7 DATOS DE LA ENTIDAD | Nombre de la Entidad | |
| | RUC de la Entidad | |
| | Nombres y apellidos del funcionario que emite la constancia | |
| | Cargo que ocupa en la Entidad | |
| | Teléfono de contacto | |

| | |
|----------|---|
| 8 | |
| | NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO COMPETENTE |

ANEXOS

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 5-2021 CS/MDL

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

| | | | |
|---------------------------------------|---------------|----|----|
| Nombre, Denominación o Razón Social : | | | |
| Domicilio Legal : | | | |
| RUC : | Teléfono(s) : | | |
| MYPE ²¹ | | Sí | No |
| Correo electrónico : | | | |

Autorización de notificación por correo electrónico:

... [CONSIGNAR SÍ O NO] autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
2. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según lo previsto en el numeral 141.2 del artículo 141 del Reglamento.
3. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

²¹ Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según las condiciones previstas en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.3 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

Importante

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 5-2021 CS/MDL
Presente.-

El que se suscribe, [.....], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

| | | | | |
|---------------------------------------|---------------|----|--|----|
| Datos del consorciado 1 | | | | |
| Nombre, Denominación o Razón Social : | | | | |
| Domicilio Legal : | | | | |
| RUC : | Teléfono(s) : | | | |
| MYPE ²² | | Sí | | No |
| Correo electrónico : | | | | |

| | | | | |
|---------------------------------------|---------------|----|--|----|
| Datos del consorciado 2 | | | | |
| Nombre, Denominación o Razón Social : | | | | |
| Domicilio Legal : | | | | |
| RUC : | Teléfono(s) : | | | |
| MYPE ²³ | | Sí | | No |
| Correo electrónico : | | | | |

| | | | | |
|---------------------------------------|---------------|----|--|----|
| Datos del consorciado ... | | | | |
| Nombre, Denominación o Razón Social : | | | | |
| Domicilio Legal : | | | | |
| RUC : | Teléfono(s) : | | | |
| MYPE ²⁴ | | Sí | | No |
| Correo electrónico : | | | | |

Autorización de notificación por correo electrónico:

Correo electrónico del consorcio:

... [CONSIGNAR SÍ O NO] autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes

²² Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según las condiciones previstas en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.3 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento. Para dichos efectos, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

²³ Ibídem.

²⁴ Ibídem.

actuaciones:

1. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
2. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según lo previsto en el numeral 141.2 del artículo 141 del Reglamento.
3. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del representante
común del consorcio**

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

ANEXO N° 2

DECLARACIÓN JURADA (ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 5-2021 CS/MDL
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 5-2021 CS/MDL

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece la ejecución de la obra CREACION DEL PUENTE CARROZABLE AMARUYOCC EN EL ANEXO DE TUCUTA, DISTRITO DE LARAMATE - PROVINCIA DE LUCANAS - DEPARTAMENTO DE AYACUCHO - CUI N° 2534389, de conformidad con el respectivo Expediente Técnico y las demás condiciones que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

ANEXO N° 4

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 5-2021 CS/MDL

Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a ejecutar la obra CREACION DEL PUENTE CARROZABLE AMARUYOCC EN EL ANEXO DE TUCUTA, DISTRITO DE LARAMATE - PROVINCIA DE LUCANAS - DEPARTAMENTO DE AYACUCHO - CUI N° 2534389 en el plazo de noventa (90) días calendario.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

ANEXO N° 5

PROMESA DE CONSORCIO (Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 5-2021 CS/MDL
Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 5-2021 CS/MDL**.

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

a) Integrantes del consorcio

1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].

b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].

d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1] [%]²⁵

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2] [%]²⁶

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

TOTAL OBLIGACIONES 100%²⁷

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

²⁵ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

²⁶ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

²⁷ Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

.....
Consoiciado 1
Nombres, apellidos y firma del Consoiciado 1
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

.....
Consoiciado 2
Nombres, apellidos y firma del Consoiciado 2
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

Importante

De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.

ANEXO N° 6

PRECIO DE LA OFERTA

ÍTEM N° [INDICAR NÚMERO]

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 5-2021 CS/MDL
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

| N° ITEM | PARTIDA | UNIDAD | METRADO | PU | SUB TOTAL |
|--------------|--|--------|---------|----|-----------|
| 01 | OBRAS PROVISIONALES, SEGURIDAD Y SALUD | | | | |
| 01.01 | OBRAS PROVISIONALES | | | | |
| 01.01.01 | CAMPAMENTO Y ALMACENES DE OBRA | glb | 1.00 | | |
| 01.01.02 | CARTEL DE OBRA 3.60x2.40m | und | 1.00 | | |
| 01.01.03 | MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION DE EQUIPOS Y MAQUINARIAS | glb | 1.00 | | |
| 01.02 | SEGURIDAD Y SALUD EN OBRA | | | | |
| 01.02.01 | COLOCACION DE MALLAS DE SEGURIDAD | m | 120.00 | | |
| 01.02.02 | EQUIPOS DE PROTECCION PERSONAL | und | 15.00 | | |
| 01.03 | ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN DEL COVID | | | | |
| 01.03.01 | ELABORACION E IMPLEMENTACION DEL PLAN DE SST, Y VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID19 | glb | 1.00 | | |
| 01.03.02 | CONTRATACION DE UN PROFESIONAL DE SALUD | mes | 3.00 | | |
| 01.03.03 | IMPLEMENTACION DE LAVAMANOS PARA LOS TRABAJADORES | und | 2.00 | | |
| 01.03.04 | VIGILANCIA DE LA SALUD DEL TRABAJADOR EN EL CONTEXTO DEL COVID | mes | 3.00 | | |
| 02 | PUENTE VEHICULAR LUZ = 14.60 MTS. | | | | |
| 02.01 | OBRAS PRELIMINARES | | | | |
| 03.01.02 | TRAZO, NIVELES Y REPLANTEO PRELIMINAR | m2 | 865.00 | | |
| 02.02 | MOVIMIENTO DE TIERRAS | | | | |
| 02.02.01 | EXCAVACION DE TIERRA BAJO AGUA | m3 | 350.11 | | |
| 02.02.02 | RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL DE PRESTAMO | m3 | 186.05 | | |
| 02.02.03 | ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE | m3 | 420.13 | | |

| N° ITEM | PARTIDA | UNIDAD | METRADO | PU | SUB TOTAL |
|-----------------|---|--------|----------|----|-----------|
| 02.03 | CIMIENOS | | | | |
| 02.03.01 | CONCRETO F'C=140 KG/CM2 + 30% P.G. PARA SOLADO/ALETAS | m3 | 23.52 | | |
| 02.03.02 | CONCRETO F'C=140 KG/CM2 + 30% P.G. PARA SOLADO/ESTRIBOS | m3 | 19.00 | | |
| 02.03.03 | SUB ZAPATA DE CONCRETO F'C=175 KG/CM2 | m3 | 7.60 | | |
| 02.03.04 | CONCRETO F'C=210 KG/CM2 + 30% P.G. PARA CIMIENTO-ALETAS | m3 | 50.24 | | |
| 02.03.05 | CONCRETO F'C=175 KG/CM2 + 30% P.G. PARA CIMIENTO/MUROS | m3 | 85.50 | | |
| 02.03.06 | CONCRETO F'C=175 kg/cm2 + 30% P.G. MUROS | m3 | 67.50 | | |
| 02.03.07 | ENCOFRADO Y DESENCOFRADO | m2 | 189.00 | | |
| 02.04 | SUBESTRUCTURA | | | | |
| 02.04.01 | CONCRETO EN ZAPATAS F'C=210 KG/CM2/ESTRIBOS | m3 | 30.40 | | |
| 02.04.02 | ACERO F'Y=4200 KG/CM2 PARA ZAPATAS | kg | 2,008.18 | | |
| 02.04.03 | CONCRETO F'C=210 KG/CM2 + 30% P.G. PARA ALETAS | m3 | 68.01 | | |
| 02.04.04 | ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN ALETAS | m2 | 178.40 | | |
| 02.04.05 | CONCRETO F'C=210 KG/CM2 PARA ESTRIBOS | m3 | 29.16 | | |
| 02.04.06 | ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN ESTRIBOS | m2 | 101.48 | | |
| 02.04.07 | ACERO F'Y=4200 KG/CM2 PARA ESTRIBOS | kg | 2,645.61 | | |
| 02.05 | FALSO PUENTE | | | | |
| 02.05.01 | CONSTRUCCION DE FALSO PUENTE | Glb. | 1.00 | | |
| 02.06 | SUPERESTRUCTURA | | | | |
| 02.06.01 | LOSAS MACIZAS | | | | |
| 02.06.01.01 | CONCRETO F'C=210 GK/CM2 PARA LOSA | m3 | 11.97 | | |
| 02.06.01.02 | ACERO FY=4200 KG/CM2 PARA LOSA | kg | 1,232.89 | | |
| 02.06.01.03 | ENCOFRADO Y DESENCOFRADO PARA LOSAS MACIZAS | m2 | 54.02 | | |
| 02.06.02 | VIGAS | | | | |
| 02.06.02.01 | CONCRETO F'C=210 KG/CM2 PARA VIGAS | m3 | 12.26 | | |
| 02.06.02.02 | ACERO F'Y=4200 KG/CM2 VIGAS | kg | 3,066.93 | | |
| 02.06.02.03 | ENCOFRADO Y DESENCOFRADOP PARA VIGAS | m2 | 57.28 | | |
| 02.06.03 | DIAFRAGMA | | | | |
| 02.06.03.01 | CONCRETO F'C=210 KG/CM2 PARA DIAFRAGMA | m3 | 1.89 | | |
| 02.06.03.02 | ACERO F'Y=4200 KG/CM2 DIAFRAGMA | kg | 251.52 | | |

| N° ITEM | PARTIDA | UNIDAD | METRADO | PU | SUB TOTAL |
|-----------------|---|--------|---------|----|-----------|
| 02.06.03 .03 | ENCOFRADO Y DESENCOFRADO PARA DIAFRAGMA | m2 | 11.97 | | |
| 02.06.04 | DRENAJE | | | | |
| 02.06.04 .01 | TUBERIA DE DRENAJE CON CANASTILLA PVC D=3", LOSA | m | 9.80 | | |
| 02.06.04 .02 | TUBERIA DE DRENAJE CON CANASTILLA PVC D=2", ESTRIBO | m | 19.20 | | |
| 02.07 | ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS | | | | |
| 03.06.01 | VEREDAS | | | | |
| 03.06.01 .01 | CONCRETO F'C=210 KG/CM2 PARA VEREDAS | m3 | 2.96 | | |
| 03.06.01 .02 | ACERO F'Y=4200 KG/CM2 VEREDAS | kg | 670.08 | | |
| 03.06.01 .03 | ENCOFRADO Y DESENCOFRADO PARA VEREDAS | m2 | 22.19 | | |
| 02.08 | VARIOS | | | | |
| 02.08.01 | BARANDA DE TUBO F°G° PASAMANOS DE 2" | m | 31.00 | | |
| 02.08.02 | JUNTA DE DILATAION METALICA | m | 11.20 | | |
| 02.08.03 | APOYO DE NEOPRENO DE 0.40x0.70m | und | 2.00 | | |
| 03 | MITIGACION AMBIENTAL | | | | |
| 03.01 | RIEGO PERMANENTE EN OBRA | mes | 3.00 | | |
| 03.02 | LIMPIEZA FINAL DE OBRA | Glb. | 1.00 | | |
| 04 | FLETE | | | | |
| 04.01 | FLETE TERRESTRE | Glb. | 1.00 | | |

| | | |
|-----|----------------------------|--|
| 1 | Total costo directo (A) | |
| 2 | Gastos generales | |
| 2.1 | Gastos fijos | |
| 2.2 | Gastos variables | |
| | Total gastos generales (B) | |
| 3 | Utilidad (C) | |
| | SUBTOTAL (A+B+C) | |
| 4 | IGV ²⁸ | |
| 5 | Monto total de la oferta | |

...]

El precio de la oferta en soles incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la obra a ejecutar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

²⁸ Para el cálculo del IGV, aplica el redondeo previsto en la Resolución de Superintendencia SUNAT N° 025-2000/SUNAT o norma que la reemplace. En ese sentido, el porcentaje se calcula considerando dos (2) decimales. Para efectos del redondeo i) Si el primer decimal siguiente es inferior a cinco (5), el valor permanecerá igual, suprimiéndose los decimales posteriores y ii) Si el primer decimal siguiente es igual o superior a cinco (5), el valor será incrementado en un centésimo.

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

- *El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:
"Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]".*
- *El análisis de precios unitarios y el detalle de los gastos generales fijos y variables no se presentan en la oferta, sino para el perfeccionamiento del contrato.*

ANEXO N° 8

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL DIEZ POR CIENTO (10%) POR OBRAS EJECUTADAS FUERA DE LA PROVINCIA DE LIMA Y CALLAO

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 5-2021 CS/MDL

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURIDICA], solicito la asignación de la bonificación del diez por ciento (10%) sobre el puntaje total en [CONSIGNAR EL ÍTEM O ITEMS, SEGÚN CORRESPONDA, EN LOS QUE SE SOLICITA LA BONIFICACIÓN] debido a que el domicilio de mi representada se encuentra ubicado en la provincia o provincia colindante donde se ejecuta la obra.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

- *Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica el domicilio consignado por el postor en el Registro Nacional de Proveedores (RNP).*
- *Para que el postor pueda acceder a la bonificación, debe cumplir con las condiciones establecidas en el literal f) del artículo 50 del Reglamento.*

Importante

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO N° 8

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL DIEZ POR CIENTO (10%) POR OBRAS EJECUTADAS FUERA DE LA PROVINCIA DE LIMA Y CALLAO

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 5-2021 CS/MDL
Presente.-

Mediante el presente el que se suscribe, [.....], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], solicito la asignación de la bonificación del diez por ciento (10%) sobre el puntaje total en [CONSIGNAR EL ÍTEM O ÍTEMS, SEGÚN CORRESPONDA, EN LOS QUE SE SOLICITA LA BONIFICACIÓN] debido a que los domicilios de todos los integrantes del consorcio se encuentran ubicados en la provincia o provincias colindantes donde se ejecuta la obra.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del representante
común del consorcio**

Importante

- *Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica el domicilio consignado de los integrantes del consorcio, en el Registro Nacional de Proveedores (RNP).*
- *Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con las condiciones establecidas en el literal f) del artículo 50 del Reglamento.*

ANEXO N° 9

**DECLARACIÓN JURADA
(NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)**

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 5-2021 CS/MDL
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en <http://portal.osce.gob.pe/rmp/content/relación-de-proveedores-sancionados>.

También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.

ANEXO N° 10

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 5-2021 CS/MDL
Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla lo siguiente como EXPERIENCIA EN OBRAS SIMILARES:

| N° | CLIENTE | OBJETO DEL CONTRATO | N° CONTRATO | FECHA DEL CONTRATO ²⁹ | FECHA DE RECEPCIÓN DE LA OBRA | EXPERIENCIA PROVENIENTE ³⁰ DE: | MONEDA | IMPORTE ³¹ | TIPO DE CAMBIO VENTA ³² | MONTO FACTURADO ACUMULADO ³³ |
|----|---------|---------------------|-------------|----------------------------------|-------------------------------|---|--------|-----------------------|------------------------------------|---|
| 1 | | | | | | | | | | |
| 2 | | | | | | | | | | |
| 3 | | | | | | | | | | |
| 4 | | | | | | | | | | |
| 5 | | | | | | | | | | |

²⁹ Se refiere a la fecha de suscripción del contrato.

³⁰ Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DTN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013/DTN, "... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe".

³¹ Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

³² El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato.

³³ Consignar en la moneda establecida para el valor referencial.

| N° | CLIENTE | OBJETO DEL CONTRATO | N° CONTRATO | FECHA DEL CONTRATO ²⁹ | FECHA DE RECEPCIÓN DE LA OBRA | EXPERIENCIA PROVENIENTE ³⁰ DE: | MONEDA | IMPORTE ³¹ | TIPO DE CAMBIO VENTA ³² | MONTO FACTURADO ACUMULADO ³³ |
|--------------|---------|---------------------|-------------|----------------------------------|-------------------------------|---|--------|-----------------------|------------------------------------|---|
| 6 | | | | | | | | | | |
| 7 | | | | | | | | | | |
| 8 | | | | | | | | | | |
| 9 | | | | | | | | | | |
| 10 | | | | | | | | | | |
| TOTAL | | | | | | | | | | |

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
 Representante legal o común, según corresponda**

ANEXO N° 11

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL CINCO POR CIENTO (5%) POR TENER LA CONDICIÓN DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 5-2021 CS/MDL

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del cinco por ciento (5%) sobre el puntaje total obtenido, debido a que mi representada cuenta con la condición de micro y pequeña empresa.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

- *Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/>.*
- *Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con la condición de micro y pequeña empresa.*